

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 20 de julio de 2017

Hora: 20:00 horas

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- DÑA. ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- D. JOAQUÍN MORENO PORCAL
- DÑA. MARÍA CARMEN TARÍN DARROCHA
- D. JAVIER SANTES ALPUENTE
- DÑA. DOLORES HORTELANO RAMÓN
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTORO
- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- D. JAVIER GIL I MARÍN
- D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Excusa su asistencia la concejal DÑA. TERESA PEÑARRUBIA GIL.

La concejal D. Josefina Sáiz Gómez abandona la sesión tras la votación del punto 10 del orden del día, no reincorporándose a la misma.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación, asiste la Interventora, Doña Sonia Noguero Rodríguez.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por mujeres víctimas de violencia de género que se han producido durante el mes de julio.



Antes del inicio de la sesión, y por acuerdo de la Junta de Portavoces, la Sra. Martínez Mora, portavoz del Grupo PSOE, da lectura a la siguiente declaración institucional:

El 13 de Julio de 1997 se cumplió la peor de las amenazas: el concejal del Partido Popular en la localidad vizcaína de Ermua, Miguel Ángel Blanco Garrido, recibió dos tiros en un descampado. Habían pasado cuarenta y ocho horas después de haber sido secuestrado por tres miembros de ETA y sometido a un ultimátum. Tenía 29 años.

Aquel hecho conmocionó, sin duda, a España y provocó una de las mayores reacciones sociales en la historia reciente de nuestro país; sacudido durante décadas por la acción sanguinaria de los terroristas. ETA cumplía la más inhumana de sus amenazas y convirtió aquel asesinato singular, el de Miguel Ángel Blanco, en el revulsivo decisivo que inició en España la derrota política y policial de la banda terrorista.

La biografía del joven Miguel Ángel se ha repasado de manera continúa durante 20 años desde el trágico suceso: licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, trabajó como albañil junto a su padre hasta que comenzó a trabajar en una consultoría en Éibar donde acudía en tren - hecho éste que facilitó su secuestro - y participaba activamente de la vida en su pueblo como concejal desde 1995 del Ayuntamiento de Ermua.

El golpe recibido por la banda terrorista ETA, con la liberación por la Guardia Civil el 1 de julio de aquél año del funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara tras 532 días de secuestro en Mondragón, provocó la reacción de la banda etarra que vio en el secuestro de Miguel Ángel Blanco y su posterior asesinato una contundente respuesta a la rabia de la liberación de Ortega Lara. El 9 de Julio, el comando Donosti intentó localizarle para proceder a su secuestro. Pero aquel día, Miguel Ángel se había desplazado con el coche de su padre y la tragedia se retrasó 24 horas.

A las 18:30 horas del día 10 ETA pidió el acercamiento de los presos etarras a las cárceles del País Vasco a través de un comunicado que radió Egin irradiada cuando Miguel Ángel ya había sido secuestrado, dando un ultimátum al gobierno: procederían a ejecutar al joven concejal si no se producía aquel acercamiento. Maniatado, Miguel Ángel Blanco fue conducido hasta un descampado de Lasarte-Oria (Guipúzcoa) el 12 de julio donde le dispararon dos veces en la cabeza. Eran las 16.50 cuando, abandonado en mitad del descampado, fue descubierto aún con vida por dos personas que paseaban por las inmediaciones. Miguel Ángel Blanco falleció a las 4:30 horas de la madrugada del 13 de julio de 1997.

La angustia de un país entero luchaba con la esperanza de que ETA no cumpliera su amenaza más macabra. Comenzaron las manifestaciones en muchas ciudades y pueblos y aparecieron los lazos azules que servían para pedir la libertad del concejal secuestrado. Las calles clamaban por la libertad de Blanco mezclando gritos de repulsa y lágrimas por el dolor de una sociedad unida en la conmoción. Las cuarenta y ocho horas que vivimos entre el anuncio del secuestro y las primeras informaciones de la ejecución de Blanco fueron una



convulsión para nuestro país, especialmente para el País Vasco que vio en el resto del país un grito unánime de apoyo a la grave situación que sufría la sociedad vasca y que alcanzaba a toda España. Las movilizaciones contra ETA se produjeron mañana, tarde y noche, dentro y fuera del País Vasco, y sirvieron para consolidar un grito social unánime que unió a personas de distintas generaciones y del credo más diverso.

El llamado "Espíritu de Ermua" reunió en torno a la exigencia de paz y libertad a una imparable mayoría social que rechazaba a los etarras y que encontró en Miguel Ángel Blanco la lucha del principio del fin de ETA. Fue entonces cuando la sociedad se deshizo del miedo y clamó contra la barbarie etarra de una manera más contundente. En la calle. Condenando a los asesinos de un joven que pasó a ser, lamentablemente, historia trágica de España. Este "espíritu" reclamó unidad a las fuerzas políticas y contundencia para acabar contra uno de los capítulos más negros y macabros de la historia de nuestro país.

Y ese capítulo tan oscuro recoge el nombre de Miguel Ángel Blanco como acoge también los de Gregorio Ordoñez o Fernando Múgica, Enrique Casas, José Luis Caso, Alberto-Jiménez Becerril y su esposa, Tomás Caballero, Manuel Zamarreño, Jesús María Pedrosa, José María Martín Carpena, Manuel Indiano, José Luis Casado o Francisco Cano. Ese capítulo une nombres como el de Fernando Buesa con su escolta, Juan María Jáuregui y el ex ministro de Sanidad, Ernest Lluch. Y Froilán Elespe, Manuel Giménez Abad o José Javier Múgica, Juan Priede Pérez, Joseba Pagazaurtundua o Isaías Carrasco, asesinado delante de su mujer y su hija. Defensores todos en democracia de los derechos de todos los ciudadanía y que cometieron "el grave delito" de defender la libertad de todos.

Y a éstos, otros nombres que marcarán para siempre la memoria colectiva de un país y de varias generaciones: el Hipercor en Barcelona, la casa cuartel de Zaragoza, la de Vich o la de Santa Pola, la Plaza República Dominicana de Madrid, el Corte Inglés de Valencia...

Los asesinados por ETA fueron parlamentarios, concejales, miembros de partidos políticos, magistrados y fiscales, empresarios, funcionarios de prisiones, periodistas, intelectuales, ingenieros, profesionales, guardia civiles, miembros del Ejército, gendarmes, ertzainas, mossos d'Esquadra, escoltas e incluso antiguos miembros de ETA. Personas a las que ETA segó la vida como el más siniestro de los verdugos.

Y hay más. Lamentablemente muchísimos más. Nombres la inmensa mayoría anónimos que durante casi cincuenta años convirtieron a ETA en la gran amenaza de nuestro país y en un chantaje para todos los que no estaban dispuestos a agachar la cabeza.

ETA endureció su sangría especialmente a partir de 1978 en que comenzaron los llamados años de plomo que marcaron una década, la de los 80, donde los atentados eran tan frecuentes que hasta casi dejaron de ser noticia. Y pese a ello, las cifras son confusas, cercana a las 829 personas que señala el Ministerio del Interior, pero es cierto que hasta las asociaciones de víctimas plantean dificultades a la hora de saber cuántos asesinatos acometió ETA y quiénes fueron sus víctimas con nombres y apellidos.



Por eso, porque todavía no se ha puesto rostro a todas las personas a las que la banda terrorista asesinó, la Corporación de Mislata entiende que la efeméride de Miguel Ángel Blanco, supuso para la historia de este país y el espíritu de unidad y lucha que fue Ermua poner en valor que esta sociedad se plantó ante el terrorismo, dejó a un lado el miedo y uno sus fuerzas y sus esfuerzos para plantarle cara a ETA.

La voluntad de este Ayuntamiento es que quienes lo vivimos nunca lo olvidemos y hagamos de esa memoria un legado infinito que trasladar a las siguientes generaciones una historia que, a buen seguro, nos marcó a todos. Al mismo tiempo queremos que esta declaración institucional sirva como homenaje a todas y cada una de las víctimas de ETA, como apoyo a unas familias que nunca recobrarán la normalidad y a una sociedad que supo unirse para clamar contra la barbarie. No pretendemos reabrir las heridas, solo queremos que nunca se borren las cicatrices.

Por eso, desde este Ayuntamiento de Mislata se le pondrá nombre a una de las calles del término municipal de Mislata como homenaje a todas las víctimas del terrorismo bajo el epígrafe "Miguel Ángel Blanco" en recuerdo de aquel Espíritu de Ermua que supuso el principio del final de ETA.

### **1.- MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 2017.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación del día de celebración del pleno ordinario del mes de julio de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 2 de julio de 2015 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

Conforme a lo acordado por los grupos políticos en Junta de Portavoces, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación del día de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de julio de 2017, que será el jueves día 20 de julio, a partir de las 20 horas.

### **2.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN EFECTUADOS EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**



Se da cuenta al Pleno de los informes de Intervención 839/2016, 1136/2016 y 109/2017 sobre los reparos efectuados en los ejercicios 2015 y 2016.

La Corporación quedó enterada.

### **3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**

Se da cuenta al Pleno del informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el control interno del Ayuntamiento de Mislata correspondiente al ejercicio 2014.

La Corporación quedó enterada.

### **4.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de complemento de productividad por objetivos.

El Sr. Alcalde anuncia que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se debatirán conjuntamente este punto y los dos siguientes el siguientes, todos ellos asuntos de personal (Aprobación inicial del Reglamento para conformación de bolsas para nombramientos interinos o contrataciones temporales y Ratificación del Decreto de la Alcaldía 2171/2017, de 29 de junio, por el que se aprueba el Protocolo contra el acoso laboral), todos ellos asuntos de personal.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice sobre el primer punto a tratar que, vista la propuesta del concejal de personal y el informe favorable de la jefe de servicio de régimen interior respecto a los criterios reguladores del pago de productividad en el desempeño de funciones y cumplimiento de objetivos, se prevén tres escenarios: en el caso de la asunción de funciones de responsable de turno por la policía local, se plantea el incremento del complemento de productividad motivado por la asunción de funciones de responsable de turno; en el segundo caso se trata del cumplimiento de un programa de gestión de servicios: en estos programas los objetivos deben ser definidos con claridad, y las retribuciones de las funciones que se realicen para la consecución de los objetivos establecidos se abonarán, como en el caso anterior, en el concepto de productividad; por último, dice, en el caso de las atribuciones o tareas extraordinarias, se podrá atribuir el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas en el puesto de trabajo y en estos supuestos los funcionarios continuarán percibiendo las cantidades correspondientes a sus puestos de trabajo, sin perjuicio de la percepción de una productividad calculada en función de las tareas encomendadas anteriormente.



Prosigue diciendo que respecto al Reglamento regulador de bolsa de empleo se plantean en este pleno propuestas de un marco general nuevo, puesto que no existía, para la elaboración de bolsa de empleo temporal, y viene a poner orden en todos estos procesos.

Explica que en dicho Reglamento se aplica toda la legislación vigente en la materia, clarifica y da seguridad jurídica a los componentes de las citadas bolsas, otorgando los medios y la suficiente información de los procesos de provisión de los puestos, así como los derechos y obligaciones, al tener como objetivo regular la constitución y funcionamiento de las mismas. Afirma que se pretende asegurar unos cambios en la gestión de las bolsas según el criterio de transparencia que mejoren su utilización y que, en esencia, son los siguientes: reducir la documentación exigida, mejorar el sistema de apertura de las bolsas, mejorar la regulación del llamamiento y exclusión de participantes y, en definitiva, simplificar la gestión administrativa de estos procedimientos, asegurando una actividad más rápida y sencilla, que no supondrá una merma en la claridad de las actuaciones a realizar.

Afirma que valoran positivamente esta propuesta de Reglamento, así como que haya sido sometida a la negociación con las organizaciones sindicales presentes en el Ayuntamiento y aprobada en la mesa general de negociación durante el pasado mes de mayo del ejercicio actual.

Por último, frente al Protocolo contra el acoso laboral, explica que el acoso laboral o *mobbing* supone una serie de comportamientos y conductas abusivas dirigidas a degradar psicológicamente a un trabajador, minándole la autoestima y la moral, mediante un hostigamiento y una situación de violencia psicológica continuada. Esta violencia llega a producir una lesión de la dignidad y de la integridad del trabajador.

Prosigue diciendo que también se considera acoso cuando se da una conducta discriminatoria contra un trabajador que daña su dignidad y crea un entorno de trabajo hostil, humillante, ofensivo e intimidatorio.

Este acoso, añade, puede causar graves problemas psicológicos, incluso llegando a desarrollarse enfermedades, como depresión, ansiedad, o estrés y a afectar gravemente tanto al trabajador en su rendimiento en el trabajo y en su vida personal.

Por ello, dice, desde Ciudadanos-Mislata saludan la iniciativa del equipo de gobierno, materializada en el decreto de Alcaldía de 29 de junio, por el que se aprueba el Protocolo contra el acoso laboral en esta Corporación municipal, máxime teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de protección, en el que han tenido un papel muy activo los sindicatos representados en el ayuntamiento, se ha tratado en el comité de empresa y cuenta con el aval de todas las secciones sindicales.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, portavoz del Grupo Compromís per Mislata, y dice, en primer lugar, que quiere manifestar su apoyo a aquellas personas que han venido a



manifestarse pacíficamente en contra del maltrato de los toros. Añade que el Sr. Alcalde lo hubiera tenido muy fácil dando la voz a los vecinos y vecinas de la población.

Respecto al punto cuarto del orden del día, dice que les parece correcta siempre que sea útil para el conjunto de los trabajadores y que todos tengan las mismas posibilidades de acceder a esa productividad.

Señala que le gustaría hacer una referencia al informe de la Sindicatura de Cuentas del año 2014, en el que se mencionaba que se habían encontrado algunas irregularidades que, dice, no sabe si a fecha de hoy ya se han subsanado.

Respecto al Reglamento regulador de las bolsas de trabajo, dice que desde el grupo de Compromís se ha detectado un defecto de forma en el artículo 4.3, puesto que no es el artículo 7, sino el 8 el que regula los requisitos de presentación de documentos.

En cuanto al contenido, dicen que echan a faltar referencias a la publicidad a través de la página web oficial o en el portal de transparencia, y que el orden de preferencia sea actualizado cada seis meses. Añade que esto lo comentó en la comisión y se le respondió que se pondría en marcha, pero considera que es necesario que conste por escrito en el Reglamento. Anuncia su voto favorable en este punto.

En cuanto a la ratificación del decreto de Alcaldía sobre protocolo de acoso laboral dice que, visto que ha contado con el apoyo de todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud, y teniendo en cuenta los informes favorables de los técnicos, su grupo también ratificará ese decreto, dado que toda medida que haga del Ayuntamiento un lugar más seguro para todos y todas será apoyada por su grupo.

Toma la palabra el Sr. López Bronchud, portavoz del Grupo Popular, y en primer lugar agradece a todos los grupos que la moción presentada por su grupo se haya convertido en una declaración institucional en homenaje a todas las víctimas del terrorismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Martínez Montoro, del grupo Popular, y dice respecto al punto cuarto que se han fijado que se regulan tres supuestos, y les han surgido dudas respecto al segundo de ellos, relativo al cumplimiento de un programa de gestión de los servicios y que recoge la información personalizada al ciudadano, la implantación de la Administración electrónica, etc., pues en el último párrafo de este supuesto se dice que la valoración del grado de cumplimiento se realizará por una comisión creada al efecto que valorará los informes de los responsables de cada área y dará traslado a la Alcaldía para que proceda, en su caso, a la autorización del pago, y se preguntan quiénes formarán parte de dicha comisión y cómo se va a medir, pues se dice que los objetivos deben ser definidos, realistas y entendidos, pero no que deben ser medibles ni cómo se van a medir.

En cuanto al punto quinto, relativo a la bolsa de trabajo, pregunta en qué se diferencia de los sistemas anteriores.



En relación al punto sexto dice que tanto en los informes jurídicos como en la propuesta se señala la aprobación por parte de la mesa de negociación de los sindicatos, por lo que no tienen más que añadir.

Toma la palabra el Sr. Catalá Martínez en representación del Grupo PSOE y dice que los tres puntos que se debaten han sido objeto de negociación con la parte social, es decir, con los sindicatos, y en los tres casos el acuerdo se consiguió por unanimidad.

Empezando por la propuesta del complemento de productividad, dice que la justificación de la necesidad de alcanzar este acuerdo en el pleno es que el anterior acuerdo plenario respecto a productividad que tenía este Ayuntamiento data del año 2004 y sólo regulaba el supuesto de las ausencias de los funcionarios, por lo que en la práctica había cuestiones que no estaban plasmadas en ningún acuerdo plenario. Por ello, dice, en el momento en que los técnicos les han dicho que sería deseable que se plasmara en un acuerdo plenario de forma específica, se ha originado esta propuesta.

Explica que, como se ha comentado, la propuesta tiene tres apartados que justifican el abono del citado complemento de productividad. El apartado a), explica, hace referencia a la asunción de funciones de responsable de turno por los agentes de policía local. Explica en relación a ello que los turnos están dirigidos por un oficial, y puede darse el caso de que, por una causa sobrevenida, dicho oficial no pueda presentarse en el turno. En ese caso, dice, uno de los agentes del turno se tiene que hacer cargo de esas funciones de oficial, y por ello debe cobrar por esa mayor responsabilidad y se le ha de abonar ese complemento de productividad.

En relación con el apartado b) dice que también es una novedad, dado que se pueden determinar a un departamento una serie de objetivos a cumplir y, si se verifican esos objetivos, será la justificación para el abono de la correspondiente productividad.

En cuanto a la pregunta que ha realizado el Sr. Martínez Montoro sobre la composición de la comisión, dice que las propuestas del complemento de productividad han de presentarse en la mesa general de negociación y ser aprobadas allí con la parte social, es decir, con los sindicatos, por lo tanto, en este apartado el ámbito será la mesa general de negociación, y si con los sindicatos se considera que hay que nombrar una comisión específica para analizar este supuesto se hará de esa manera.

Explica que el último supuesto de atribución de funciones y/o tareas extraordinarias consiste en que, por ejemplo, cuando se produce alguna baja y un trabajador, además de su trabajo, adquiere funciones de otro puesto que queda vacante, ha de retribuirse mediante el complemento de productividad; lo que ocurre también cuando un puesto de trabajo con sus funciones asumidas tiene, por cualquier motivo, un incremento del volumen de su trabajo, que también se retribuye con el complemento de productividad.



En relación con el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, dice que la necesidad viene dada porque en enero de 2017 se aprobó el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal, que desarrolla en parte la Ley de Función Pública Valenciana, con lo cual ciertos reglamentos de los ayuntamientos tienen que adaptarse a esta normativa de rango superior.

Explica que este Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de interinos, de empleo temporal, que se tienen actualmente y las que se creen en un futuro.

Señala que no se trata de precarizar el empleo, pero es necesario tener estas bolsas por las que se cubre de manera muy rápida una vacante, o se refuerza un departamento cuando hay acumulaciones de tarea. Añade que el Reglamento establece cómo se van a hacer los llamamientos, renunciaciones, etc.

En relación al Protocolo contra el acoso laboral, dice que la justificación no es que el Ayuntamiento esté sufriendo casos de trabajadores que hayan manifestado haberse sentido acosados, pero se trata de una herramienta preventiva ante riesgos de carácter psicosocial de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento.

Explica que el capítulo 1 empieza delimitando el ámbito de lo que hay que considerar acoso en el trabajo y cuenta con dos vertientes: los casos de intimidación y el acoso sexista. Añade que, a partir de esta delimitación, los siguientes capítulos lo que hacen es regular el procedimiento de actuación, que tiene dos niveles: una primera instancia de mediación, y una segunda instancia que regula un procedimiento con una comisión de investigación, hasta que hay una resolución sobre el caso denunciado. Por último, indica, en el Anexo se contiene un modelo para que los trabajadores puedan realizar las correspondientes denuncias si fuese necesarios.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

A) Teniendo en cuenta la casuística de situaciones que tienen lugar en el Ayuntamiento, resulta necesario precisar los diferentes escenarios, en los que resultarían de aplicación los criterios citados:

- En el caso de la asunción de funciones de responsable de turno por los agentes de Policía Local.

En este caso, el incremento del complemento de productividad está motivado en la asunción de funciones de responsable de turno por parte de determinados Agentes de la Policía Local, que no tienen asignadas estas funciones, dado que el número actual de Oficiales de la Policía Local, a los que les corresponden las funciones de responsabilidad, es insuficiente para organizar los turnos.



Al tratarse de tareas y actividades extraordinarias a las que se refiere el apartado b del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2006 (modificando el acuerdo plenario de 17 de mayo de 2004), no obstante no existe decreto de encomienda, aunque sí instrucciones de la jefatura, y la situación está contemplada en la Norma Marco.

En este caso, ai ser funciones que deben desempeñarse inmediatamente, no se puede tramitar previamente un decreto de encomienda, no obstante, si se realiza verbalmente por el Superior Jerárquico, realizándose posteriormente informe del Jefe de la Policía, con la relación de suplencias como responsables de turno efectuadas trimestralmente.

A estos efectos, para calcular la cuantía a abonar en concepto de productividad, se estará a las diferencias existentes entre los complementos de destino y específico, de una categoría a otra.

#### B) Cumplimiento de un programa de gestión de los servicios.

A fin de satisfacer de manera eficaz y eficiente las demandas de los ciudadanos en relación con los servicios públicos que se prestan por el Ayuntamiento de Mislata, así como una mejora en la calidad de los mismos, consiguiendo los objetivos de modernización y mejora de la administración, se considera conveniente la elaboración de un programa de medidas tendentes a:

- La información personalizada al ciudadano
- Implantación de la Administración electrónica
- La creación de centros de información integral
- La motivación y formación del personal que se relacionan directamente con
- los ciudadanos.
- La agilización y simplificación de los procesos administrativos.
- Modernización y mejora de la Administración.
- impulso de los procedimientos de los que son responsables
- Obtención de resultados óptimos

En estos programas, los objetivos deben ser: (1) definidos con claridad, de preferencia cuantificados y susceptibles de ser medidos; (2) realistas, que se puedan lograr con cierto grado de dificultad, y (3) entendidos, por ser específicos y conocidos de todos los miembros afectados por ellos.

Y las retribuciones de las funciones que se realicen para la consecución de los objetivos establecidos, se abonarán en concepto de productividad, ya que la apreciación de la misma debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.



Establecidos los criterios de aplicación del complemento de Productividad y el

cumplimiento de los objetivos descritos en el Programa de Gestión de los Servicios Públicos (por Resolución de Alcaldía/Junta de Gobierno), el reconocimiento del especial rendimiento, interés o iniciativa en el desarrollo de las funciones deberá ser motivado y evaluado a través de indicadores previamente establecidos por los responsables de cada área.

La valoración del grado de cumplimiento se realizará por una comisión creada al efecto que valorará los informes de los responsables de cada área y dará traslado a la Alcaldía para que proceda, en su caso, a la autorización del pago.

C) Atribución de funciones y/ o tareas extraordinarias.

Se podrá atribuir el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento, o para la realización de tareas que, (si estando atribuidas a un puesto), por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios y funcionarías que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas

En estos supuestos los funcionarios continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de una productividad calculada en función de las tareas encomendadas, y cuya cuantía deberá estar motivada expresamente.

En todos los casos, la temporalidad deberá estar establecida previamente.

Este sistema permite flexibilizar la rigidez de cualquier acuerdo y retribuir *a posteriori* alguna contribución especial que no tiene cabida dentro de los objetivos de productividad acordados.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Régimen Interior de fecha 23 de junio de 2017, que literalmente dice:

"Asunto: Criterios reguladores del pago de la Productividad, en orden al desempeño de funciones y cumplimiento de objetivos.

Vista la propuesta del Concejal de Personal referente a los criterios reguladores del pago del complemento de productividad, en orden al desempeño de funciones y cumplimiento de objetivos.

Teniendo en cuenta el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo concerniente al complemento de productividad, el cual "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos"

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad, y corresponde al



Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno (art. 5 RD 861/1986).

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que: *"1.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. 2.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. 3.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos....."*

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad.

En el mismo sentido, se pronuncia la Sentencia núm. 292/2012 de 20 marzo Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 2a), al señalar que del propio concepto de productividad se desprende que la misma ha de ser asignada de modo individualizado: "Primeramente procede decir que no es necesario detenerse en exceso en la definición exacta de lo que significa dicho complemento de productividad ni antes ni después del EBEP (RCL 2007, 768) en la medida en que el Art. 24 c) del mismo dispone que "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos".

Los tres supuestos contemplados cumplen con la finalidad establecida para dicho complemento.

Visto que la propuesta se ha aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación celebrada el día 29 de junio de 2017.

Establecidos los criterios de aplicación del complemento de Productividad y el cumplimiento de los objetivos descritos en el Programa de Gestión de los Servicios Públicos (por Resolución de Alcaldía/Junta de Gobierno), el reconocimiento del especial rendimiento, interés o iniciativa en el desarrollo de las funciones deberá ser motivado y evaluado, a través de indicadores previamente establecidos por los responsables de cada área.

La valoración del grado de cumplimiento se realizará por una comisión creada al efecto que valorará los informes de los responsables de cada área y dará traslado a la Alcaldía para que proceda, en su caso, a la autorización del pago.



En los programas, los objetivos deben ser: (1) definidos con claridad, de preferencia cuantificados y susceptibles de ser medidos; (2) realistas, que se puedan lograr con cierto grado de dificultad, y (3) entendidos, por ser específicos y conocidos de todos los miembros afectados por ellos”.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de junio de 2017

Por todo lo que antecede, se acuerda la adopción de los criterios anteriormente expuestos y en su mismo orden, dejando sin efecto en su integridad el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 2002, por el que se aprobaron los criterios para el pago del complemento de productividad a los funcionarios excluidos del acuerdo general de la Comisión Paritaria de 21 de diciembre de 2001.

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA CONFORMACIÓN DE BOLSAS PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES TEMPORALES.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación inicial del Reglamento para la conformación de bolsas para nombramientos interinos o contrataciones temporales.

Concluido el debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento para la conformación de bolsas para nombramientos interinos o contrataciones temporales, cuyo contenido es el siguiente:

Exposición de motivos.

Tras la aprobación del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana se hace necesaria la adaptación de toda la normativa reglamentaria existente en materia de función pública a las nuevas previsiones legales.

Este Decreto se realiza con la vocación de dotar a las administraciones públicas a las que es de aplicación, de *instrumentos jurídicos eficaces que les permitan contar con los medios humanos más adecuados para la consecución de sus objetivos*, garantizando a la vez los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en el acceso a las funciones públicas, como derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día,



En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad. El acceso se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las bases Generales tienen por objetivo establecer las normas por las que se han de regir todos los procesos de selección de personal funcionario interino y laboral temporal (con las adaptaciones legales correspondientes), con el fin de no tener que reproducirlas en cada convocatoria que se realice, consiguiendo una coherencia en las convocatorias, y de acuerdo con la legislación vigente, conseguir la seguridad jurídica necesaria para los candidatos, mediante la claridad de los procesos, evitando cargas innecesarias en los procedimientos y consiguiendo la racionalización y transparencia en la gestión de las convocatorias para puestos de trabajo temporal al servicio de esta Corporación.

Las Bases Generales, contiene los *criterios para la selección del personal temporal*, a través de una sistematización del régimen aplicable a las bolsas de empleo temporal, quedando claro, como establece la LOGFPV que son estas un instrumento ineludible para su gestión.

La finalidad de las Bases Generales, y posteriormente las Bases específicas, se concreta en la posibilidad de disponer de la cantidad necesaria de empleados competentes, en los puestos de trabajo adecuados, en el momento oportuno, para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Mislata a los ciudadanos.

La creación y aprobación de Bolsas de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente que se producen, y son absolutamente necesarios en esta Corporación.

La regulación de todo lo relativo a la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades urgentes de empleo de carácter temporal y garantizar que éstos conozcan la valoración de sus méritos, y



el procedimiento a seguir, de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

El Reglamento regulador de las bolsas de trabajo temporal, aplicando la legislación vigente, clarifica y da seguridad jurídica a los componentes de las citadas Bolsas, otorgando los medios y la información suficiente de los procesos de provisión de los puestos, así como de sus derechos y obligaciones, al tener como objetivo regular la constitución y funcionamiento de las mismas.

Se pretende, en definitiva, asegurar unos cambios en la gestión de las Bolsas, que mejoren su utilización y que, en esencia, son los siguientes: Reducir la documentación exigida, mejorar el sistema de apertura de las bolsas, mejorar la regulación del llamamiento y exclusión de participantes, y en definitiva, simplificar la gestión administrativa diaria de estos procedimientos asegurando un actividad más rápida y sencilla que no supondrá una merma en la claridad de las actuaciones a realizar.

El presente Reglamento contiene: Los Sistemas de constitución de las bolsas de trabajo o de empleo temporal, Regula el Orden de llamamiento, teniendo en cuenta la modalidad del contrato temporal, Los Medios y constancia de los llamamientos, Los comportamientos que suponen la Baja automática de la bolsa de trabajo, Las Renuncias que se consideran justificadas, El procedimiento a seguir en caso de cambios de los datos personales de los integrantes de la bolsa, El plazo y enumeración de documentos que deben presentarse en caso de llamamiento, la Duración de las Bolsas de Empleo, y una Disposición Adicional que regula la declaración de c

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Régimen Interior, de fecha 16 de mayo de 2017, que literalmente dice:

1. Que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que introduce un nuevo Título VI sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas. El artículo 128 de la ley reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, al igual que los hace el art. 4 de la LBRL (ambos preceptos de carácter básico).

2. Que respecto al procedimiento aplicable para la aprobación de los Reglamentos hay que estar al título VI de la LPACAP, dado el carácter básico de la misma y a los preceptos que en el ámbito local regulan dicha materia, que también tienen carácter básico de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El proyecto de Reglamento ha incluido una Exposición de Motivos, con la finalidad de justificar "suficientemente" su adecuación a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



El Reglamento se adecúa a los principios de jerarquía normativa y reserva de Ley, ya conocidos y que expresamente reconoce la LPACAP.

3. Que a tenor del Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. Que dicha propuesta de Reglamento han sido sometido a negociación con las organizaciones sindicales y aprobado en la Mesa General de Negociación de fecha 4 de mayo de 2017, conforme al apartado c) del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que establece como materias objeto de negociación "Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

5. Que corresponde al Pleno municipal la competencia para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas (art. 22.2 d) LRBRL).

Con carácter previo a su aprobación es preceptivo el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (Artículos 20.1 .c), LRBRL, 82.2º, 123 y 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

6. Que respecto a la publicación y entrada en vigor de los Reglamentos resulta aplicable el art. 70.2 de la LRBRL que establece que las ordenanzas, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, es decir, el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente (plazo señalado para que puedan requerir ellas la anulación de la norma), así como el 131 LPACAP relativo a la publicidad de las normas que dice que:



*"Las normas con rango de ley, jos reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa."*

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO: La aprobació inicial del Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Mislata, siguiente:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que constituya esta Administración para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal.

#### Artículo 2.- Sistemas de constitución de las bolsas de trabajo o de empleo temporal

Las bolsas de trabajo o de empleo temporal se constituirán una vez finalizados los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público o a través de un proceso específico de constitución, atendiendo a las bases específicas y a las bases generales que rijan dicho procedimiento.

Respecto del primero de los sistemas, la bolsa de trabajo se formará, finalizado el proceso selectivo derivado la Oferta de Empleo Público, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia en la que se establecerá en su caso, la composición, extensión y duración de la bolsa correspondiente, según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

#### Artículo 3.- Orden de llamamiento

1. Los llamamientos para cada contrato temporal o nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista en atención al resultado obtenido por las personas aspirantes en el procedimiento selectivo por el que se constituya la bolsa de empleo por la especialidad y categoría de que se trate, salvo la excepción contenida en el apartado siguiente.

I. - El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla



fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación escrita en que se haga constar que el llamamiento se refiere al procedimiento del art. 2.2 de este Reglamento.

## **II.**

### **Artículo 4. Medios y constancia de los llamamientos**

1. A los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar o contratar y que por riguroso orden le corresponda, en las solicitudes de participación en los correspondientes procedimientos selectivos deberá indicar, de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfono móvil, teléfono fijo, notificación escrita, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS. El llamamiento se efectuará por los medios indicados y, en el supuesto de que no se hubiera señalado ninguno se utilizará el notificación escrita.

2. Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realiza el llamamiento, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la comunicación personal, si se produjese, con la persona que se haya recibido la comunicación.

3. La persona interesada dispondrá de 2 días hábiles para la aceptación del llamamiento o renuncia y tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de cada especialidad, así como los señalados en el artículo 8 del presente Reglamento. La fecha de la comunicación escrita determina el inicio del cómputo de 2 días hábiles.

Las renunciaciones de los llamamientos deben presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través del medio más ágil que permita dejar constancia en el expediente de tal circunstancia. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando diligencia la persona funcionaria que tramite el expediente. Como penalización, en el caso de no presentar la renuncia en el plazo indicado se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

4. En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, previa comunicación al Presidente de la Junta de Personal, en función del tipo de nombramiento o contratación respectivamente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada y se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, el interesado dispondrá de un día hábil para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes.



5. Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia) siempre que la duración de su relación, o relaciones de servicios, no haya superado el año de duración computado a jornada completa. En caso de que se supere el año, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Artículo 5.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a. Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.3
- b. Por jubilación de la persona aspirante.
- c. Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d. Rechazo de un ofrecimiento dos veces consecutivas sin causa justificada.

Artículo 6.- Renuncias justificadas.

1. Las causas por las que se entiende que se rechaza un llamamiento de forma justificada y por lo tanto se mantiene el o la aspirante en la bolsa en el orden en el que se encontrara, se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que se haya producido con anterioridad al llamamiento.
  - b. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
  - c. En los supuestos y términos establecidos en la Ley 10/2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
  - d. Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción. 18 si es múltiple.
  - e. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito de función pública o en el privado.
2. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.
  3. Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados



quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4. El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal de que se trate, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.
5. En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.
6. Las renunciaciones justificadas no serán computables a los efectos de lo establecido en el art.4.d) del presente reglamento.

#### Artículo 7.- Cambio de localización

Cuando las personas incluidas en las Bolsas de empleo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de los cauces previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

#### Artículo 8 Presentación de documentos

1.- El aspirante que por orden de Bolsa sea llamado para la suscripción de un contrato temporal o nombramiento interino deberá aportar dentro del plazo de 3 días hábiles, además de los requisitos establecidos en la convocatoria de que se trate, la siguiente documentación:

- a. Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.
- b. Copia autenticada o fotocopia de la Tarjeta SIP de la persona interesada que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.
- c. Certificado médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- d. Número de cuenta corriente bancaria.

2.- Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentasen la documentación del apartado anterior no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y pasando al último lugar de la Bolsa de empleo.

#### Artículo 9.- Duración de las Bolsas de Empleo

1.- La duración inicial de las Bolsas de empleo constituidas tras un proceso específico de formación de las mismas, será de dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de



otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del presente Reglamento.

2.- La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por mutuo acuerdo con los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro de los 6 meses siguientes a su caducidad por transcurso del plazo de 2 años de vigencia.

3.- El plazo de 2 años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

#### Disposición Adicional

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

II- La publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, concediendo el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO: La publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, concediendo el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2171/2017, DE 29 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la ratificación del Decreto de la Alcaldía 2171/2017, de 29 de junio por el que se aprueba el protocolo contra el acoso laboral.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó



Primero: la ratificación del Decreto de la Alcaldía 2171/2017, de 29 de junio por el que se aprueba el protocolo contra el acoso laboral, que se transcribe a continuación:

“Visto que en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento, celebrado en fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el Protocolo de Acoso propuesto en dicha sesión, haciéndose constar el voto a favor de la administración del Ayuntamiento de Mislata, y la unanimidad de la parte social asistente UGT, CCOO, STAS-IV, no asistiendo CSIF y SPPLB.

Visto que el Protocolo es una medida encaminada a la prevención de los riesgos de carácter psicosocial en los puestos de trabajo y, con ello, una mejora en la prevención de los riesgos laborales y en las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta administración. Por tanto, la materia es objeto de negociación, según lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP): “1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: ...j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales”.

Teniendo en cuenta que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su articulado el derecho a la protección frente a los riesgos laborales y el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales haciendo especial mención al deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

Visto lo dispuesto en el Art. 38 del TREBEP, así como el Art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico de la jefa de servicio de Régimen Interior de fecha 13 de junio de 2017.

Visto que el órgano competente es la Alcaldía-Presidencia, dado que se trata de un Pacto aprobatorio de un Protocolo de actuación a seguir en los casos expresamente previstos en el mismo, estando, por tanto, dentro de la competencia genérica que ostenta la Alcaldía, regulada en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sin perjuicio que, posteriormente pueda darse cuenta al Pleno para su conocimiento, y ratificación en su caso, si así se estima, en aplicación de lo dispuesto en el art. 38.2 del TREBEP, siendo de inmediata aplicación a la totalidad del personal.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, RESUELVE:



*PRIMERO.* Aprobar el Protocolo de Acoso del Ayuntamiento de Mislata, con el tenor literal siguiente:

“La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las administraciones públicas, deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo del personal empleado y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud del mismo, no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica de las personas empleadas.

De igual modo el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores considera que es un derecho laboral «el respeto a su intimidad y a la consideración debida de su dignidad, comprendida la protección frente al acoso (...), y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo», en consonancia con las declaraciones de la OIT y las directivas comunitarias reconociendo la necesidad de actuar frente a estas situaciones.

La Legislación actual en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres insta directamente a las administraciones públicas a actuar frente al acoso sexista. Así la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula en su artículo 48 medidas específicas con identidad propia y separadas de la existencia del plan de igualdad para prevenir el acoso sexual o sexista y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Es en este contexto y en este encuadre jurídico en donde se produce el compromiso de este Ayuntamiento de poner en marcha un procedimiento de actuación en los casos de conflicto y cuando existan denuncias de acoso moral y/o sexista en el trabajo.

El texto que nos ocupa recoge un procedimiento de actuación en los casos en que se tenga conocimiento, o sean presentadas denuncias acoso moral y/o sexista en el ámbito laboral.

En el procedimiento se articula, por un lado, una fase previa denominada de mediación, cuya finalidad es solucionar los conflictos interpersonales y organizacionales rápida y eficazmente, con el fin de que un desencuentro inicial no se agrave y no se haga permanente. En este sentido entendemos que la forma más efectiva de conseguir esa finalidad es implicar a los órganos encargados de la gestión de personal en la prevención y el manejo de este tipo de comportamientos.

Sin embargo, se ha de ser consciente de que el acoso moral en el trabajo, esto es, el hostigamiento prolongado en el ámbito del trabajo, y el acoso sexista en el trabajo, son riesgos laborales graves que atentan contra la dignidad personal y/o profesional de la persona acosada. Además, sobrepasan claramente los límites de un conflicto interpersonal ordinario puesto que pueden causar daños en la salud de la persona que en ocasiones son difícilmente reparables. Por esta razón, y en el supuesto de que la fase de mediación haya fallado, se ha desarrollado la denominada fase de investigación, que permitirá adoptar, tras una investigación exhaustiva, las medidas necesarias para poner fin a conductas intimidatorias y proteger los derechos, y, sobre todo, la salud de las víctimas.



El desarrollo de ambas fases está pormenorizado en la presente norma y, además, se han introducido en cada una de ellas plazos determinados para realizar las actuaciones pertinentes. Plazos, que por otro lado, son breves para evitar que el procedimiento se pueda alargar innecesariamente en detrimento de la salud del personal.

De cualquier forma, en todo el procedimiento subyace, siguiendo la doctrina científica más actualizada, las orientaciones de los organismos internacionales (guías y convenios de la OIT) y las directivas comunitarias, la idea de que el acoso moral en el trabajo responde al concepto global de «violencia en el trabajo» y que debe ser atajado sin contemplaciones.

Para finalizar se debe destacar que esta Administración desea fomentar entre el personal la información y educación en materia de respeto a la igualdad de trato de mujeres y hombres, y los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. En este sentido se consideran primordiales la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la legislación sobre prevención de riesgos laborales y lo establecido por el marco jurídico en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, de conformidad con la Directiva 2002/73/CE, la Ley 4/2005 para la igualdad de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Y virtud de lo cual, DISPONGO:

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

1.- La expresión «acoso» abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada. Incluye los supuestos que se recogen a continuación, si bien estos no conforman una lista cerrada:

a) intimidación: agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más personas, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como consecuencia la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de una persona protegida. La intimidación puede manifestarse a través de:

I) medidas destinadas a excluir o aislar de la actividad profesional a una persona protegida;

II) la manipulación de la reputación personal o profesional de una persona protegida a través del rumor, la denigración y la ridiculización;

III) el abuso de poder a través del menosprecio persistente de la labor de una persona protegida, o de la fijación de objetivos con plazos poco razonables o inalcanzables, o de la asignación de tareas imposibles;

IV) el control desmedido o inapropiado del rendimiento de una persona protegida;

V) la denegación inexplicable o infundada de periodos de licencia y formación.

VI) el vaciamiento paulatino del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo;



b) Acoso sexista:

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Cuando dicho comportamiento sea de índole sexual se considera acoso sexual.

I) el contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo e innecesario;

II) comentarios o gestos repetidos de carácter sexual acerca del cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de una persona protegida;

III) llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo;

IV) la persecución reiterada y ofensiva contra la integridad e indemnidad sexual;

V) la exposición o exhibición de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito, no consentidas y que afecten a la integridad e indemnidad sexual;

VI) preguntas o insinuaciones acerca de la vida privada de una persona protegida, que afecten a la integridad e indemnidad sexual;

VI) bromas o proposiciones sexualmente explícitas que afecten a la integridad e indemnidad sexual;

2.- Los comportamientos antedichos ocasionan daños a la salud mental o física y al bienestar de los trabajadores y trabajadoras. Consecuentemente dichos comportamientos pueden llegar a ser calificados como maltrato físico y/o psicológico a las personas. También socavan los objetivos y la labor de la Administración y empañan su reputación.

Por ello, y como medida preventiva y con el objeto de procurar una mejora de las condiciones psicosociales en el ambiente laboral, por parte de este Ayuntamiento, se articula y promueve la puesta en marcha de los procedimientos de mediación y/o reclamación que a continuación se describen.

Se unen al presente Reglamento Anexos I y II de Conductas típicas. Qué es y qué no es Acoso y de un ejemplo de cómo documentar una queja, respectivamente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones recogidas en la presente Orden serán de aplicación para todos los empleados públicos que presten servicios en los Centros y Servicios o en otras instalaciones, dependiente del Ayuntamiento de Mislata.

Artículo 3.- Amenaza de daño o daño.

1.- Las medidas de prevención y el procedimiento de actuación previstos en el presente Reglamento serán de aplicación cuando los comportamientos descritos en el artículo 1 o en



el Anexo puedan producir o de hecho produzcan daño en la integridad moral y amenaza de daño o daño de carácter, psíquico y/o físico a las personas afectadas.

2- El servicio médico del servicio de prevención ofrecerá a la persona afectada, y a otras personas si fuera necesario, un seguimiento de su estado para procurar el apoyo médico y psicológico necesario.

#### Artículo 4.- Exclusiones.

1- Quedarán excluidos del concepto de acoso moral en el trabajo aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo, pero que no tienen ni la consecuencia ni la finalidad de destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto. En todo caso, la decisión de interrumpir el procedimiento se tomará conforme al artículo 18.1.a) de esta norma.

2.- Estos casos de conflicto, en los que, los intereses de dos personas empleadas parecen incompatibles, los órganos de gestión de personal deberán asumir una función de liderazgo y harán las diligencias necesarias para resolver los conflictos latentes y presentes.

#### Artículo 5.- Formación.

1.- Se formularán y aplicarán estrategias que incluirán elementos de información, educación, capacitación, con el objetivo no sólo de prevenir el acoso moral y sexual en el trabajo sino también de influir sobre las actitudes y comportamientos de las personas vinculadas con la Administración de conformidad con el espíritu y la intención del presente Reglamento.

2- Las personas que sean designadas para ejercer de mediadores recibirán / o estarán en posesión de una formación específica en esta materia, que recoja información legal, habilidades sociales, igualdad de trato de mujeres y hombres, y procedimientos de actuación, entre otros, para afrontar de manera adecuada los conflictos que surjan con relación al acoso moral y el acoso sexista en el ámbito laboral.

3.- Se pondrá en marcha un plan de formación en el Ayuntamiento, para la prevención del acoso moral o sexista en el de acoso moral o sexista en el trabajo y conocer el procedimiento a seguir en dichos casos. Las actividades de formación previstas se impartirán, en la medida de lo posible en las lenguas cooficiales.

4.- El Servicio de Prevención del Ayuntamiento, por sí o en colaboración con otras entidades, será el encargado de realizar las actividades formativas e informativas en esta materia.

5- En el Comité de Seguridad y Salud se establecerán los mecanismos necesarios para la divulgación del procedimiento a todo el personal del Departamento.

#### Artículo 6.- Indicio racional de acoso moral o sexual en el trabajo.



1.- Entendemos por indicio racional de acoso moral o sexual en el trabajo las conjeturas fundadas en apariencia o viso de verdad de que una persona empleada del Departamento está sufriendo acoso en su ámbito laboral, en los términos que se indican en el presente Capítulo.

## CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL Y SEXISTA EN EL TRABAJO: FASE DE MEDIACIÓN

### Artículo 7.- Finalidad.

1.- En esta fase se pretende la resolución de conflictos y/o denuncias de acoso moral y/o sexista en el trabajo de una manera ágil, dialogada y con la intervención de un mediador. Éste intervendrá proporcionando pautas de actuación y propuestas que intenten poner fin al conflicto y evitar que se vuelva a producir en el futuro.

2.- Por su parte, la Administración se compromete a poner a disposición del mediador la formación necesaria para el desarrollo de esta actividad, así como el asesoramiento de personas expertas en la materia que le ayudarán en la tarea de mediación.

### Artículo 8.- Mediación.

1.- La fase de mediación se iniciará mediante un escrito presentado por parte de los empleados públicos que se sientan incurso, o tengan conocimiento fundado, de hostigamiento por encontrarse en su entorno laboral. En el escrito se recogerán los hechos o comportamientos que a juicio de quien lo interpone constituyen conflicto y/o acoso moral y/o sexista en el trabajo. Dichos hechos deberán haber tenido lugar, al menos, en los últimos seis meses.

2.- Esta fase de mediación será voluntaria para cualquiera de las partes, y éstas podrán pedir asesoramiento y/o ayuda para su consecución, a los Delegados y las Delegadas de Prevención, o a otras personas que el afectado considere de confianza.

Los Delegados y las Delegadas de Prevención que intervengan en esta fase quedarán excluidos para formar parte de la Comisión regulada en el presente Reglamento.

3.- Dentro de las medidas de prevención que pueden ser adoptadas tras el inicio de la fase de mediación, podrán establecerse medidas cautelares entre las que debe contemplarse el poder dejar de trabajar con la persona denunciada sin temor a ser objeto de ningún trato injusto o desventajoso o de represalias.

4.- La interposición del escrito se hará, ante el Concejal de Personal, que nombrará como mediador a una persona de reconocida imparcialidad, prioritariamente sin vinculación política o sindical manifiesta; y que podrá ser recusado por cualquiera de las dos partes.

5.- El mediador realizará todas las actuaciones necesarias para preparar la mediación, con el fin de que tenga un conocimiento lo más ajustado posible a la realidad.

### Artículo 9.- Reunión de mediación.



1.- La persona responsable del procedimiento de mediación comunicará a las partes el inicio del procedimiento y solicitará su participación voluntaria en el mismo, y se obtendrá por escrito. Una vez obtenida, continuará con el procedimiento citando a las partes a una reunión en la que se tratará de dar solución al problema. A esa citación se le acompañará copia de la documentación relativa al conflicto y/o posible acoso que obrara en poder la persona responsable del procedimiento de mediación.

2.- La reunión de mediación se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el mediador, salvo que existan razones justificadas que aconsejen la ampliación del plazo, y que deberán ser puestas en conocimiento de las partes por escrito. El plazo podrá ampliarse durante diez días hábiles más.

Artículo 10.-Asistencia a la reunión de mediación.

Cualquiera de las partes podrá acudir a la reunión, si lo desea, acompañado por una persona de su confianza.

Artículo 11.- Resolución de la fase de mediación.

1.- El mediador, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la reunión de mediación recogerá por escrito:

- a) Las actuaciones realizadas en la fase de mediación,
- b) Las medidas propuestas para dar solución al problema, en el denominado documento de mediación.

2.- El documento de mediación será rubricado, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su dictado, por las partes. La firma supondrá la conformidad con su contenido. Además de las partes será rubricado por la el mediador y la persona responsable de la mediación.

3.- La persona responsable del procedimiento de mediación será la garante de la vigilancia y adopción de las medidas acordadas en el documento de mediación, e informará al Concejal de Personal para que actúe en el ámbito de sus competencias.

**CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE ACOSO MORAL Y SEXISTA EN EL TRABAJO: FASE DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 12. Iniciación de la fase de resolución del acoso moral o sexual en el trabajo.

1.1.- Se considerará que las denuncias por acoso moral o sexual en el trabajo no se han resuelto en la fase de mediación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando cualquiera de las partes haya rechazado la fase de mediación o las medidas propuestas por el mediador.
- b) Cuando la fase de mediación no se ha podido llevar a cabo por causa de fuerza mayor.



c) Cuando las medidas propuestas en la fase de mediación no hayan resuelto el conflicto y/o la situación de acoso moral o sexista en el trabajo,

1.2.- La fase de resolución del acoso moral o sexista en el trabajo se llevará a cabo siguiendo los ítems a continuación descritos:

a) En el caso de que una denuncia para resolución de conflicto no se haya resuelto en la fase de mediación, cualquiera de las partes podrá interponer denuncia por acoso moral o sexista en el trabajo para continuar con el procedimiento

b) El plazo para la interposición de dicha denuncia será de treinta días hábiles contados a partir de la finalización del proceso de mediación.

c) La denuncia se dirigirá al Concejal de Personal. A ese escrito se le acompañará una copia del documento de mediación, si es que aquella ha tenido lugar y aquellos otros documentos que se consideren oportunos.

1.3.- Los hechos descritos en la denuncia deberán haberse producido, al menos, en los últimos seis meses.

#### Artículo 13.- Constitución de la Comisión de Investigación.

1.- Se formará una Comisión de investigación en el seno del Ayuntamiento. El Concejal de personal nombrará una comisión formada por funcionarios, del siguiente modo, los sindicatos con representación en la Corporación, nombrarán a un funcionario cada uno, el acusado de acoso nombrará a otro y el supuestamente acosado a otro más. Sin perjuicio de las medidas cautelares adoptadas la investigación quedará en suspenso si la persona trabajadora acosada interpone una denuncia ante la Inspección de Trabajo o demanda en el ámbito jurisdiccional.

#### Artículo 14- Secretaría de la Comisión-

1.- El Secretario o Secretaria de la Comisión podrá ser designado de entre los miembros de la Comisión, o ser una persona al servicio de la Administración, que sea licenciado en derecho.

2.- En el caso de que la persona que ostenta el cargo de la secretaria no sea miembro de la Comisión no tendrá derecho a voto.

#### Artículo 15.- Régimen de Funcionamiento de la Comisión.

1- La Comisión se regirá en su funcionamiento por:

a) Las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

b) Las disposiciones del presente Reglamento.

c) Lo dispuesto en su Reglamento interno de Funcionamiento.

#### Artículo 16.- Comunicación a las partes.

1.- El Concejal de Personal, comunicará a las partes quiénes son las personas designadas para formar parte de la Comisión de Investigación en el plazo de 5 días hábiles desde su



constitución. Igualmente, les remitirá copia de toda la documentación obrante en el expediente.

2.- A partir de la fecha de comunicación se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles.

#### CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

##### Artículo 17.-Actuaciones previas.

1.- En su primera reunión, que tendrá lugar en el plazo de cinco días hábiles, una vez finalizado el plazo para hacer alegaciones que establece el artículo 17.2, estudiada la documentación obrante en el expediente decidirá:

a) Dar por terminada, la investigación al considerar que los hechos no son constitutivos de acoso moral o sexista en el trabajo. Esta decisión se adoptará por unanimidad, deberá ser motivada, recogida por escrito y comunicada a (as partes convenientemente.

b) Continuar con la investigación.

##### Artículo 18.- investigación.

1.- La Comisión de Investigación realizará las actuaciones pertinentes en la fase de investigación para determinar si ha existido o no acoso moral o sexista en el trabajo.

2.- Todos los Departamentos del Ayuntamiento deberán colaborar con la Comisión de investigación en todo lo que ésta les solicite, con el fin de que pueda tener todos los elementos de juicio necesarios para concluir la investigación.

3.- Desde la primera reunión de la comisión, en la que se decide iniciar la investigación, se dispondrá de un plazo un mes para realizar la investigación. Este plazo podrá ampliarse, notificándose a las partes, durante un mes más, hasta un máximo de dos meses, si la comisión ve razones para ello.

##### Artículo 19.- Reunión con las partes.

1.- Además de la investigación, la Comisión celebrará una reunión con las partes, bien conjunta o separadamente.

2.- La Comisión podrá convocar a la reunión a personas que tengan relación directa con el asunto a tratar, bien por haber sido testigos de la situación, o bien por ser personas expertas en la materia. En este caso, se le indicará a las partes, a efectos informativos, quiénes son las personas que van a asistir a la reunión.

##### Artículo 20.-Asistencia a la reunión.

Las partes podrán asistir a la reunión prevista en el artículo anterior, acompañadas por cualquier otra persona que estime necesario. En cualquier caso no podrán asistir acompañadas por más de una persona.

##### Artículo 21.- Resolución de la fase de investigación.



1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las investigaciones, la Comisión de investigación elaborará un informe, en el que se indicará si ha existido, ajuicio de la Comisión, acoso moral o sexista en el trabajo o no, así como las medidas que se proponen para solucionar el problema.

2.- La Comisión de Investigación comunicará al Concejal de Personal las conclusiones de su informe, y él propondrá a la Alcaldía-Presidencia la resolución pertinente en virtud de las competencias de esta en materia de personal.

3.- En dicha resolución se propondrán las medidas correctoras precisas para poner fin o minimizar el riesgo laboral que se ha producido, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo se podrá solicitar la apertura un expediente sancionador por la comisión de una falta muy grave, grave, o leve en función de los hechos probados, y ello conforme a lo establecido en la normativa vigente de empleo público. Asimismo, se determinará a quien o quienes corresponden la aplicación de las medidas correctoras.

Artículo 22.- Control de la aplicación de las medidas correctoras.

Corresponderá al Servicio de Prevención el control de la efectividad de las medidas correctoras propuestas.

**CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 23.- Deber de sigilo.

A toda aquella persona que haya participado en cualquiera de las fases previstas en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, con sanción en caso de incumplimiento.

Artículo 24.- Protección del derecho a la intimidad.

1- En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

Artículo 25.- Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud.

El Ayuntamiento adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral o sexista en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo y psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

Artículo 26. Ausencia de represalias.

El Ayuntamiento se asegurará de que las personas que consideren que han sido objeto de acoso moral o sexista en el trabajo, las que planteen una reclamación en materia de acoso moral o sexista en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Reglamento, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo, no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto disciplinario.

Artículo 27.-Falsa denuncia.



Si de la investigación se concluyera que la persona denunciante ha presentado una falsa denuncia a sabiendas, con el ánimo de difamar a la denunciada esta acción se considerará como un asunto disciplinario.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Si se produjese una situación de acoso moral o sexista en el trabajo entre el personal de esta Administración y de una empresa externa que comparten el lugar de trabajo, se aplicará el procedimiento de investigación recogido en (este Reglamento) (esta Ordenanza). Si bien, la adopción de medidas correctoras se hará de forma coordinada entre la empresas afectadas y la Administración, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos en el procedimiento de contratación se incluirá la obligación de los contratantes de conocer y cumplir con los contenidos de esta Orden en el ejercicio de su derecho de dirección y control de sus trabajadores.

#### ANEXO I DE CONDUCTAS TÍPICAS. QUÉ ES Y QUÉ NO ES ACOSO

##### ACOSO LABORAL:

En general pueden clasificarse las conductas típicas en:

##### 1.- Ataques a las víctimas con medidas organizacionales:

- 1.- El superior restringe a las personas las posibilidades de hablar.
- 2.- Cambiar la ubicación de una persona separándola de sus compañeros.
- 3.- Prohibir a los compañeros/as que hablen a una persona determinada.
- 4.- Obligar a alguien a realizar tareas en contra de su conciencia.
- 5.- Juzgar el desempeño de una persona de manera ofensiva.
- 6.- Cuestionar las decisiones de una persona.
- 7.- Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades.
- 8.- Asignar tareas degradantes.
- 9.- Asignar tareas con datos erróneos.
- 10.- Privar de información imprescindible y necesaria para realizar el trabajo.
- 11.- Limitar malintencionadamente el acceso a promociones, ascensos, cursos de formación o de capacitación, con la finalidad de perjudicar.
- 12.- Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables e inusuales.
- 13.- Modificar las responsabilidades o cometidos sin comunicarlo.



14.- Acusar injustificadamente o falsamente de incumplimientos, errores o fallos, inconcretos y difusos que no tienen consistencia ni entidad real.

15.- Atribuir malintencionadamente conductas ilícitas o antiéticas contra la empresa o los clientes para perjudicar la imagen y reputación.

16.- Amplificar y dramatizar de manera malintencionada pequeños errores o nimiedades para alterar a la persona.

17.- Amenazar continuamente con usar instrumentos disciplinarios (rescisión de contrato, no renovación, expediente disciplinario, despido, traslados forzosos, etcétera...).

18.- Desvalorar continuamente el esfuerzo profesional, restándole su valor o atribuyéndolo a otros factores.

19.- Utilizar de manera malintencionada varias estrategias para hacer incurrir a la persona en errores profesionales y después acusarla de ellos.

20.- Controlar, supervisar o monitorizar el trabajo de forma malintencionada para intentar pillara la persona en algún «renuncio».

21.- Evaluar el trabajo y desempeño sistemáticamente de forma negativa, de manera inequitativa o sesgada.

22.- Asignar sin cesar nuevas tareas o trabajos, sin dejar terminar los anteriores y acusando de no terminar nada.

23.- Aislar de los compañeros encomendando trabajos o tareas que alejan a la persona de éstos.

24.- Distorsionar malintencionadamente lo que se dice o hace en el trabajo, "tomando el rábano por las hojas"

25.- Intentar "buscar las cosquillas" para hacer explotar a la persona."

### 2.- Ataques a las relaciones sociales de la víctima:

26.- Restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con una persona.

27.- Rehusar la comunicación con la víctima a través de miradas y gestos.

28.- Rehusar la comunicación con una persona negándole la posibilidad de comunicarse directamente con ella.

29.- No dirigir la palabra a una persona.

30.- Tratar a una persona como si no existiera.

31.- Humillar, despreciar o minusvalorar en público ante otros compañeros o terceros.

### 3.- Ataques a la vida privada de la víctima:

32.- Criticar permanentemente la vida privada de una persona.



33.- Terror telefónico llevado a cabo por el hostigador/a.

34.- Hacer parecer estúpida a una persona.

35.- Comentarios acerca de que una persona tiene problemas psicológicos.

36.- Mofarse de las discapacidades de una persona.

37.- Imitar los gestos, voces,... de una persona.

38.- Mofarse de la vida privada de una persona.

39.- Intentar persistentemente desmoralizar a la persona mediante todo tipo de artimañas.

4. Violencia física:

40.- Ofertas sexuales, violencia sexual.

41.- Amenazas de violencia física.

42.- Maltrato físico o uso violencia menor.

43.- Asignar tareas que ponen en peligro la integridad física o la salud a propósito.

44.- Impedir que se adopten medidas necesarias para realizar el trabajo con la debida seguridad.

45.- Recibir amenazas por escrito o por teléfono en el domicilio.

46.- Ser zarandeado, empujado o avasallado físicamente con la finalidad de intimidar.

5.- Ataques a las actitudes de la víctima:

47.- Ataques a las actitudes y creencias políticas.

48.- Ataques a las actitudes y creencias religiosas.

49.- Mofas a la nacionalidad de la víctima.

50.- Hacer burla o bromas inapropiadas o crueles, intentando ridiculizar la forma de hablar, de andar, de comportarse o poner mote.

6. Agresiones verbales:

51.-Gritos o insultos.

52.- Criticas permanentes y en mal tono acerca del trabajo de la persona.

53.- Amenazas verbales.

54.- Interrumpir continuamente impidiendo expresarse.

7. Rumores:

55.- Hablar mal de la persona a su espalda.

56.- Difundir rumores acerca de la víctima.



En todo caso, y a modo de ejemplo sin perjuicio de las definiciones contenidas en el protocolo;

Conducías consideradas como acoso moral:

- Dejar al trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador/a se le asignan.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores/as que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador/a.
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

Conductas que no son acoso moral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones):

- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores/as
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos/as.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.
- Presión por parte del jefe cuyo objetivo es mejorar el trabajo y el rendimiento.
- Tensiones en momentos puntuales
- Las malas condiciones de trabajo,
- El trabajo individual o aislado por la propia actividad,
- El cotilleo "sano", no negativo necesariamente.
- La mala organización de trabajo o falta de comunicación.
- Cuando no se mejora profesionalmente por falta de méritos.
- La ineficacia para realizar un trabajo

ACOSO SEXUAL

Se considerará acoso sexual toda conducta no deseada de carácter sexual, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que haga que una persona protegida se sienta humillada, coaccionada, discriminada o insultada. Puede considerarse acoso sexual el



comportamiento sexual coercitivo utilizado para controlar, influir o afectar al empleo, la carrera profesional o la situación de una persona protegida. También puede manifestarse cuando una o más personas someten a una persona protegida, en cualquier plano, a un comportamiento ofensivo o humillante sobre la base del sexo o la sexualidad de dicha persona protegida, aun cuando pueda no existir una repercusión aparente sobre la carrera o el empleo de la persona protegida de que se trate.

El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas, entre las que cabe incluir:

- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo e innecesario;
- Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual acerca del cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de una persona protegida;
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo;
- La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad e indemnidad sexual;
- La exposición o exhibición de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito, no consentidas y que afecten a la integridad e indemnidad sexual;
- Preguntas o insinuaciones acerca de la vida privada de una persona protegida, que afecten a la integridad e indemnidad sexual;
- Bromas o proposiciones sexualmente explícitas que afecten a la integridad e indemnidad sexual;

La prohibición del acoso sexual TAMBIÉN abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidos en relación con el trabajo, o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe la corporación municipal.

Se puede clasificar en:

- Chantaje sexual. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a esta conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad en el empleo, la promoción profesional, el salario, etc.
- Acoso Sexual Ambiental. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto o ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante.

Situaciones que suponen acoso sexual entre otras:

- Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a.



- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexual explícito.
- Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico, sms o similares de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y/o petición de favores sexuales, cuando se asocien a las mismas, de manera directa, indirecta o por medio de insinuaciones, una mejora de las condiciones de trabajo, la estabilidad en el empleo o la afectación de la carrera profesional.
- Toda agresión sexual así como cualquier otro comportamiento que tenga como causa u objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o humillación del trabajador/a por razón de su condición sexual.
- El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente expresadas y recíprocas en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas, por tanto, no será obstáculo para que se de tal consideración, el hecho de que el emisor de tales conductas valore sus comportamientos como no ofensivos o molestos.

**Anexo II EJEMPLO DE CÓMO DOCUMENTAR UNA QUEJA.**

Fecha	Hora	Tipo Conducta (Ver listado Tabla 1)	Lugar (Ver Listado Tabla 2)	Persona que Acosa	Personas presentes (Testigos)	Otras Personas afectadas	Qu (Ver Ta



--	--	--	--	--	--	--	--

Si por parte de alguna/s persona/s en tu empresa o institución crees que se han generado acciones o comportamientos de violencia psicológica hacia ti (ver tipos descritos en la Tabla 1), y cada vez que creas que se ha generado una nueva acción o repetido una anterior, rellena todas las casillas de una de las filas de la tabla que hallarás en la página siguiente, teniendo en cuenta lo que se indica a continuación:

Fecha: Día en que se produce la acción o comportamiento. Si se producen diversas acciones o comportamientos en un mismo día, utiliza una fila para cada ocasión.

Hora: Hora en la que se produce la acción o comportamiento.

Tipo/s de conducta/s: En la definición se habla de "exposición a conductas de Violencia psicológica". *¿Qué es una conducta psicológicamente violenta?*; En la Tabla 1 se especifican una serie de ejemplos. Indica en la columna del diario de incidentes el/los número/s correspondiente/s (puedes anotar más de un número).

Lugar: Anota dónde se han dado estas conductas (ver Tabla 2).

Quién/es hacen conducta: Anota quién/es llevan a cabo la acción. Se aconseja seguir las siguientes instrucciones:

Para rellenar esta columna, debes elaborar una lista codificada de personas.

A cada persona que haya generado un comportamiento de acoso le asignarás un número.

Guarda la lista aparte, en lugar seguro (en casa, por ejemplo).

Cada vez que una de las personas de la lista actúe de forma ofensiva hacia ti, anota su Número en esta casilla.

Si se trata de varias personas actuando conjunta o consecutivamente, se anotarán sus respectivos números.

Personas presentes: Se refiere a otras personas presentes cuando tuvo lugar la acción, que no colaboran en ella y se mantienen como testigos silenciosos o bien intentan "ponerse de nuestro lado". Procede como en la ocasión anterior, usando el listado codificado, y asigna un número a las personas que, aunque no hayan participado de forma activa en el suceso, estaban presentes.

Otras personas afectadas: Otras personas presentes cuando tuvo lugar la acción y que también se vieron afectadas por ella. Procede como en la ocasión anterior, mediante un listado codificado.

Qué hago: Comportamiento que has adoptado durante y después de la acción. Anota el comportamiento según el listado de la Tabla 3.

Cómo me afecta: Valora, de 0 a 10, hasta qué punto te ha afectado la situación.

Ayúdate considerando las opciones presentadas en la Tabla 4.

#### RECUERDA:

1. Después del hecho, anota lo antes posible la información para no olvidar ningún detalle.

2. Si se producen diversas acciones o comportamientos en un mismo día, utiliza una fila para cada ocasión.



3. Las Tablas 1, 2, 3 y 4 las encontrarás a continuación.

4. En las columnas donde se hace referencia a personas concretas, debes utilizar un código identificativo que tendrás anotado en un lista junto con el nombre de la persona. Guarda esta lista en lugar seguro (en casa, por ejemplo).

TABLA 1

*Reseñar, según numeración referida en Anexo I (Conductas Típicas)*

TABLA 2

- En mi puesto de trabajo (aislado).
- En el puesto de trabajo de otra persona.
- En el puesto de trabajo-despacho-sala compartido con otros compañeros/as.
- En la sala de reuniones.
- En la sala de descanso o en lugares de paso.
- Fuera del ámbito laboral (bar, calle, restaurante, etc.).

TABLA 3

- No hago nada, no respondo, me inhibo o me voy a otro lugar.
- Intento responder/dialogar, pero continúan o incrementan la intensidad de la conducta.
- Respondo/dialogo, y finaliza ía conducta.
- Comento a superiores, iguales o subordinados la situación (o a delegados prevención, SPRL, etc.).

TABLA 4

- Me molesta, pero no siento cambios en mi estado de ánimo.
- Me molesta y noto que me he alterado ligeramente.
- Me he alterado, pero en menos de dos horas vuelvo a mi estado de ánimo habitual.
- Me he alterado y tardo más de un día en no recordar constantemente el hecho.
- Me he alterado mucho. Recuerdo constantemente el hecho, y ha afectado mi estado de ánimo fuera de la empresa. A veces rememoro el momento, incluso en sueños."

**SEGUNDO.** Una vez ratificada la presente resolución, dese traslado al Comité de Seguridad y Salud y a todos los empleados municipales para su conocimiento y efectos, a la Autoridad



Laboral, para inscripción de la aprobación del Protocolo en la Oficina de Registro correspondiente, así como ordenar su publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 46.1 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa),

Segundo: Una vez ratificada la presente resolución, dese traslado al Comité de Seguridad y Salud y a todos los empleados municipales para su conocimiento y efectos, a la Autoridad Laboral, para inscripción de la aprobación del Protocolo en la Oficina de Registro correspondiente, así como ordenar su publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA RENDIR HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO.-**

Se retira del orden del día por haber sido sustituida por una declaración institucional.

#### **8.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SE COMPROMETAN CON LA ELIMINACIÓN DEL ACEITE DE PALMA EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata para que las administraciones públicas se comprometan con la eliminación del aceite de palma en productos alimenticios, así como de las enmiendas presentadas por el Grupo Compromís per Mislata, y por el Grupo PSOE (R.E. nº16184 y 16828).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y da lectura a parte de la moción y a los acuerdos que la misma propone.



Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, portavoz del Grupo Compromís per Mislata, y dice que el aceite de palma se ha convertido en un tema central para la opinión pública, y que cada vez son más los supermercados que han manifestado que retirarán ese producto.

Prosigue diciendo que en política, como en la vida en general, hay modas, y hay quienes se suman a la moda sin tener en cuenta la totalidad del problema. Así, dice, no se han tenido en cuenta su propia producción, uso, los efectos sociales y medioambientales y la salud. En este sentido, Ciudadanos se ha sumado a la moda sin preocuparse de las implicaciones que comporta el aceite de palma, que encierra una magnitud mucho más importante, entre otras su impacto medioambiental, como el aumento de la deforestación, la pérdida de biodiversidad, incremento del cambio climático y de la contaminación, impactos sociales como el desplazamiento de pueblos indígenas y autóctonos que dependen de los bosques para sobrevivir, así como los impactos que provocan en la salud, como sí recoge la moción de Ciudadanos.

Continúa diciendo que hay que hacer campañas sobre los efectos que provoca esta sustancia sobre la salud, pero no hay que olvidar que detrás de todo ello hay una parte importante de negocio. Añade que tampoco hay que olvidar la necesidad de reforzar la atención primaria y la necesidad de anticiparse al desarrollo de las enfermedades, apostando por una sanidad pública de calidad para todos, necesidad que debe incluirse en las campañas informativas y de divulgación que propone Ciudadanos.

Señala que hay que tener en cuenta la coincidencia de los productos que son dañinos tanto para la salud como para el medio ambiente. Por ello, dice, el problema que se está abordando es principalmente de modelo de producción, y sería más útil mirar la alimentación de forma más global, dado que si el sistema no cambia será difícil combatir la problemática concreta del aceite de palma.

Afirma que instar a las autoridades a eliminar el aceite de palma es una necesidad, pero hay que implicarse al cien por cien para cambiar ese modelo alimentario. Respecto a ello, dice que hoy en día casi el 80% de productos que están en supermercados son productos muy elaborados, y se debería introducir un nuevo modelo de consumo basado en una alimentación saludable.

Por último dice que votará a favor con la inclusión de la enmienda presentada por su Grupo.

Por parte del Grupo Popular toma la palabra el Sr. Gandía Escorihuela, y dice que el aceite de palma es un producto de cuya existencia no se sabía hace unos meses, pero de un tiempo aquí se ha convertido en una noticia a tener en cuenta incluso en los telediarios de las principales cadenas de televisión.

Explica que el aceite de palma es la grasa que se obtiene del prensado de la pulpa del fruto de la palmera, llamada palma de Guinea, palmera que se caracteriza por su rápido



crecimiento y su agresividad para captar los recursos. Aquí en España sería comparable al pino, que hace bosques extensos pero que son pobres en su interior y van degradando el suelo. Es un aceite, dice, que se compone de ácidos grasos saturados, denominados palmítico y esteárico, que son precisamente el reclamo de la industria por tener un punto de fusión muy alto, que a treinta grados ya es sólido y que aguanta en este estado hasta los setenta grados.

Prosigue diciendo que este aceite, por ser un estabilizante y un potente antioxidante, se encuentra en productos como el pan de molde industrial, aperitivos de bolsa, como *doritos*, patatas fritas, *cheetos*, mantecas y margarinas, natillas, bollería industrial, productos precocinados, etc., y no sólo aparecen en productos alimenticios sino que también se puede encontrar en lápices de labios, cremas hidratantes, jabones de limpieza e incluso en las velas.

En cuanto a cómo afecta a la salud el aceite de palma, dice que hay varios motivos que ponen a este producto en tela de juicio: el primero y principal es que, según la OCDE, cada ciudadano europeo consume al año 59,3 kilogramos de aceite de palma, lo que supone un potencial riesgo de problemas cardiovasculares al acumularse en las arterias. Además, explica, no son buenos transportadores del colesterol a las células para que se transformen en energía, por lo que aumentan en la sangre el llamado colesterol malo y disminuye el bueno y, como detalla la moción presentada por Ciudadanos, su consumo abusivo favorece la aparición de células cancerígenas y propicia la metástasis. Además, añade, tiene efectos devastadores medioambientales en las zonas donde se planta la palma, que es en la zona de trópicos y subtrópicos, por su agresividad con el suelo.

Afirma que por todos estos efectos su Grupo está de acuerdo con que las administraciones públicas, autonómicas y estatales, se comprometan a eliminar paulatinamente el uso de este aceite en los productos alimenticios para el consumo humano por otros ingredientes saludables y, por todo ello, anuncia que su grupo votará a favor de esta moción, como también las enmiendas presentadas por el Partido Socialista y Compromís, al considerar que enriquecen el sentido de esta moción.

Por parte del Grupo PSOE interviene el Sr. Moreno Porcal y dice que su Grupo votará a favor de esta moción y de la enmienda presentada por Compromís, puesto que considera que son necesarias las mociones que, como esta, tienen una repercusión social en la ciudadanía.

Prosigue diciendo que el Pleno ha de ser un lugar de encuentro, de debate y de respeto, y el Grupo Socialista siempre se posicionará a favor de mociones que busquen la mejora para la ciudadanía y una mejora en la salud de todas las personas, siempre y cuando no se busque generar una división entre las mismas.

En relación con la problemática del aceite de palma dice que, como se ha manifestado anteriormente, destaca su alto nivel en grasa, porque el consumo de lípidos,



dependiendo del tipo y de la cantidad que se consuma, puede ser beneficioso para el cuerpo humano, dado que favorecen la formación celular, participan en la composición de tejidos, especialmente los cerebrales, pero en el caso del aceite de palma hay que señalar que se trata de un ácido graso saturado, es decir, no favorece la eliminación del colesterol sino que, al contrario, la sintetiza y provoca problemas cardiovasculares, al contrario que las llamadas grasas buenas. Añade que el aceite de palma aporta grasas saturadas y las grasas *trans* que se incluyen dentro de la bollería industrial y otros productos.

Por todo ello, dice, su Grupo considera que la aportación del aceite de palma no es nada beneficiosa para la salud de la ciudadanía, y destaca que ya se están llevando a cabo algunas medidas por parte del Congreso, como instar al gobierno a que realice diferentes actividades, como la eliminación progresiva del aceite de palma, la educación en la salud alimentaria y la indicación del contenido en los productos.

En su segunda intervención el Sr. González Murgui agradece las enmiendas, puesto que enriquecen la moción y da lectura a parte de la misma.

Prosigue diciendo que el uso del aceite de palma por razones de mercado es evidente, pero no por los problemas que puede suponer. Por ello, dice, Ciudadanos sí se preocupa por la dimensión puramente mercantilista del uso de este producto, y piensan que hay que estar por encima de dicho mercantilismo y a favor de lo que supone una implicación en el tema de la salud de todos los habitantes del planeta.

Continúa diciendo que sus efectos sobre la salud merecen una mayor atención por parte de las instituciones sociales, políticas y sanitarias, tal como aconseja la Organización Mundial de la Salud, que pide un esfuerzo conjunto para reducir los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate se somete a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Compromís per Mislata, y por el Grupo PSOE que son aprobadas por unanimidad.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente moción:

Ya hace un tiempo que se viene dando la voz de alarma, pero lo cierto es que el aceite de palma forma desafortunadamente, desde hace años una parte importante de nuestra dieta sin que, por desgracia, tengamos una información explícita de los productos que lo contienen, así como de sus efectos perniciosos para la salud. Por ejemplo, entre los productos donde este aceite está presente de forma continua encontramos los alimentos procesados, incluso en los preparados infantiles. Intolerable siendo como somos uno de los primeros productores de aceite de oliva del mundo.



Originariamente, el cultivo de la palma africana o aceitera (*Elaeis guineensis*), se introdujo en el siglo XX como cultivo intensivo en el Sureste asiático y América de Sur, zonas que, junto a la parte meridional de África se ubican los países productores. Y aunque su principal uso se centra en la producción alimentaria y cosmética, su valor en la industria es innegable desde la Revolución Industrial. De hecho, su precio por tonelada en el mercado es mucho más rentable que el aceite de oliva, de coco o de cacao.

Junto a sus bajos costes, sus aplicaciones en la producción alimentaria son muy valoradas por su consistencia y untuosidad que, además, alarga la vida útil y el aspecto conservado del producto. A altas temperaturas, el aceite de palma se mantiene en estado sólido, permitiendo la fabricación de margarinas, mantecas, productos lácteos (natillas), chocolates, bollerías, galletas, gominolas, etc. En la industria cosmética, es la base para la elaboración de cremas, barras de labios o maquillaje.

Sin embargo, sus implicaciones y efectos sobre la salud merecen una mayor atención por parte de las instituciones sociales, políticas y sanitarias. Está compuesto de un 50% de ácidos grasos saturados (ácido palmítico y ácido esteárico) relacionados con el aumento de colesterol de baja densidad en sangre (LDL).

Además, la OCDE cifra en 59,3 kilogramos por persona el consumo anual del aceite de palma. La razón de esta elevada estadística estriba en que, en nuestros supermercados, uno de cada dos productos alimentarios contiene esta sustancia.

La evidencia científica ha sido contundente en establecer una correlación directa entre el consumo del aceite de palma y el desarrollo de cáncer, carcinomas y metástasis. La prestigiosa revista *Nature*, publicó en diciembre de 2016 las conclusiones de un estudio que ensayó con ratones las consecuencias del consumo alimentario de aceite de palma. El resultado sentenció que el ácido palmítico o una dieta rica en grasas aumenta específicamente el potencial "metastásico" de las células que inician este proceso, denominadas, CD36 (proteínas base para que el cáncer se extienda en el cuerpo). Así, las células iniciadoras de la metástasis dependen en particular de los lípidos dietéticos para promover el desarrollo del cáncer, por lo que un régimen alimenticio sano y equilibrado juega un papel crucial en la salud y en el bienestar físico y mental.

El Institut de Recerca de Biomèdica de Barcelona (IRB Barcelona), también analizó sus efectos sobre roedores vinculando su consumo con un mayor riesgo de metástasis. En el experimento, los investigadores alimentaron durante varias semanas a un grupo de ratones con una dieta rica en grasas, frente a otra muestra con un régimen normal. Al final del proyecto, un 80% de los animales expuestos a un aumento de lípidos en su alimentación desarrollaron metástasis y de mayor tamaño. En este sentido, no podemos olvidar que el 90% de las muertes por cáncer se producen por culpa de este proceso de propagación de las células cancerosas.

A este contexto podemos añadir las conclusiones de los estudios llevados a cabo por la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) quién alertó de la aparición de



sustancias genotóxicas (dañinas para el ADN) y carcinogénicas (que producen cáncer) al refinar a temperaturas de 200°C los aceites vegetales.

La Organización Mundial de la Salud aconseja a las instituciones un esfuerzo conjunto para reducir los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares. Un ejemplo de acción conjunta de gobiernos, industria y sociedad civil lo encontramos en la República de Mauricio. En este país, la decisión gubernamental de sustituir, como principal aceite de cocina, el aceite de palma por el aceite de soja, redujo de manera ostensible los niveles de colesterol de la población.

En las últimas semanas, las principales cadenas distribuidoras de alimentos y supermercados del país ya están apostando por prescindir de la comercialización de productos procesados con aceite de palma y, siempre que sea posible, sustituirlo por otros ingredientes saludables.

Las instituciones deben ser responsables y garantes del derecho de la ciudadanía a la salud, procurando que cuenten con la mayor información posible en su toma de decisiones. Es necesario advertir de los riesgos que conlleva una alimentación que incluya este tipo de sustancias y de las alternativas que pueden encontrar para seguir una dieta saludable y equilibrada.

Además, la OCDE cifra en 59,3 kilogramos por persona el consumo anual del aceite de palma. La razón de esta elevada estadística estriba en que, en nuestros supermercados, uno de cada dos productos alimentarios contiene esta sustancia.

La evidencia científica ha sido contundente en establecer una correlación directa entre el consumo del aceite de palma y el desarrollo de cáncer, carcinomas y metástasis. La prestigiosa revista Nature, publicó en diciembre de 2016 las conclusiones de un estudio que ensayó con ratones las consecuencias del consumo alimentario de aceite de palma. El resultado sentenció que el ácido palmítico o una dieta rica en grasas aumenta específicamente el potencial "metastásico" de las células que inician este proceso, denominadas, CD36 (proteínas base para que el cáncer se extienda en el cuerpo). Así, las células iniciadoras de la metástasis dependen en particular de los lípidos dietéticos para promover el desarrollo del cáncer, por lo que un régimen alimenticio sano y equilibrado juega un papel crucial en la salud y en el bienestar físico y mental.

El Institut de Recerca de Biomèdica de Barcelona (IRB Barcelona), también analizó sus efectos sobre roedores vinculando su consumo con un mayor riesgo de metástasis. En el experimento, los investigadores alimentaron durante varias semanas a un grupo de ratones con una dieta rica en grasas, frente a otra muestra con un régimen normal. Al final del proyecto, un 80% de los animales expuestos a un aumento de lípidos en su alimentación desarrollaron metástasis y de mayor tamaño. En este sentido, no podemos olvidar que el 90% de las muertes por cáncer se producen por culpa de este proceso de propagación de las células cancerosas.



A este contexto podemos añadir las conclusiones de los estudios llevados a cabo por la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) quién alertó de la aparición de sustancias genotóxicas (dañinas para el ADN) y carcinogénicas (que producen cáncer) al refinar a temperaturas de 200°C los aceites vegetales.

La Organización Mundial de la Salud aconseja a las instituciones un esfuerzo conjunto para reducir los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares. Un ejemplo de acción conjunta de gobiernos, industria y sociedad civil lo encontramos en la República de Mauricio. En este país, la decisión gubernamental de sustituir, como principal aceite de cocina, el aceite de palma por el aceite de soja, redujo de manera ostensible los niveles de colesterol de la población.

En las últimas semanas, las principales cadenas distribuidoras de alimentos y supermercados del país ya están apostando por prescindir de la comercialización de productos procesados con aceite de palma y, siempre que sea posible, sustituido por otros ingredientes saludables.

Las instituciones deben ser responsables y garantes del derecho de la ciudadanía a la salud, procurando que cuenten con la mayor información posible en su toma de decisiones. Es necesario advertir de los riesgos que conlleva una alimentación que incluya este tipo de sustancias y de las alternativas que pueden encontrar para seguir una dieta saludable y equilibrada.

Por todo ello, se acuerda:

Instar a la Administración Autonómica y Estatal a que hagan estudios en profundidad que adviertan de lo pernicioso que puede ser la utilización de este producto para el consumo humano. Y emprender acciones para su eliminación en la elaboración de productos alimenticios sustituyéndolo por otros ingredientes saludables.

Desarrollar y ejecutar un programa, dentro el ámbito de nuestro municipio, que contemple campañas informativas sobre el aceite de palma y su potencial dañino (por no decir cancerígeno); incluyendo todos los medios y redes de difusión municipal.

Desarrollar y ejecutar un programa, dentro del ámbito de nuestro municipio, que contemple campañas informativas sobre el impacto medioambiental, social y sobre la salud de la producción y consumo del aceite de palma; incluyendo todos los medios y redes de difusión municipal.

Sustituir los alimentos producidos con este aceite por otros que no lo contengan en los menús diarios de los comedores sociales, así como instar a los organismos competentes de los contratos de comedor de los colegios públicos de Mislata para que aseguren la ausencia de esta sustancia en sus menús.



Que se comuniquen estos acuerdos a las asociaciones de Mislata, así como a todos los medios de comunicación en especial a los titularidad municipal para que se hagan eco.

### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA PARA LA VIABILIDAD DE IMPLANTAR PROGRAMA DE AGENTE TUTOR.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de interior y bienestar social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Ciudadanos-Mislata para la viabilidad de implantar EL programa de Agente Tutor, así como de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista (R.E. 16823).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, y da lectura a la moción y a los acuerdos que la misma propone.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, portavoz del Grupo Compromís per Mislata, y dice que se trata de una moción que está muy bien, pero piensan que tal vez esté incluida en el plan municipal sobre drogas y otras conductas adictivas, que comenzó el año pasado y tendrá vigencia hasta el 2019, y espera que el equipo de gobierno informe sobre ello. En cualquier caso, dice, les parece una buena idea y están a favor de la misma al considerar necesaria la implicación de todas las administraciones para que estas campañas sean mucho más efectivas y lleguen a un número mayor de usuarios.

Toma la palabra el Sr. Gandía Escorihuela, por parte del Grupo Popular, y dice que los menores, por el simple hecho de serlo y por la especial condición evolutiva de su personalidad, son merecedores de una especial protección por parte de la sociedad en general y de los organismos oficiales competentes en particular. Afirma que su desarrollo y protección alcanza ámbitos tan especiales como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre, y que lo que pide esta moción es que el Ayuntamiento de Mislata, como ente administrativo prestador de servicios comunitarios y que tiene el deber de facilitar y proteger el bienestar de los niños y adolescentes, utilizando uno de los servicios de que dispone, como es la policía local, cree la figura del agente tutor, con el compromiso de extender el servicio policial a una protección y atención integral en el ámbito escolar.

Explica que la figura del agente tutor tendría como primer cometido dar una respuesta primaria global en materia de seguridad en el entorno escolar y en problemáticas relacionadas con los menores de edad. Con ello, añade, se pretende crear un instrumento útil para las intervenciones policiales que tengan lugar con los menores de edad de este municipio, contribuyendo a mejorar la vida de los niños y adolescentes, especialmente aquellos más necesitados.

Continúa diciendo que la prevención es la principal función del agente tutor, y aspectos como el absentismo escolar, el vandalismo, el tráfico y consumo de drogas, las



agresiones, el acoso escolar, etc. son conductas antisociales que han de ser prevenidas, no sólo por la sociedad civil, sino también por las administraciones públicas. Añade que el agente tutor es un mediador social y un colaborador necesario para detectar y prevenir conductas antisociales, en principio desde el más estricto sentido de la prevención con los jóvenes.

Señala que los objetivos principales se podrían resumir en promover acciones educativas para los alumnos, para que conozcan mejor las funciones de las fuerzas de seguridad, y establecer mecanismos de comunicación entre los centros y los expertos policiales para prevenir y atajar los casos de delincuencia juvenil en el entorno escolar, los conflictos entre alumnos, situaciones de acoso escolar grave, así como la desprotección infantil y el desamparo. Las funciones del agente tutor, continúa, son servir de interlocutor entre los centros educativos, asociaciones de padres y administración; canalizar las necesidades de los centros educativos, sobre todo en cuanto a seguridad integral; detectar y prevenir actos delictivos y conductas antisociales dentro y fuera de los centros educativos; detectar familias desestructuradas y posibles malos tratos en el ámbito familiar, sufridos por el propio alumno o por otro miembro de la unidad familiar; organizar charlas, mesas redondas o coloquios sobre temas de interés para los jóvenes, y comunicar a los responsables de los centros y a las familias afectadas cualquier conducta atípica de sus hijos, desde el más estricto sentido preventivo; intervenir en situaciones de desamparo, mendicidad por y con los menores, así como en situaciones de explotación laboral. Por poner un ejemplo, dice, los agentes tutores de la policía municipal en Madrid actuaron en el año 2016 en 707 ocasiones para proteger a menores víctimas de delito, es decir, un 32,40% con respecto al ejercicio 2015, que fueron 534, y asimismo, los agentes contactaron a lo largo del año 2016 con 5.299 colegios públicos y con 2.045 colegios privados.

Finaliza diciendo que el Grupo Popular, después de todo lo expuesto y porque consideran que la figura del agente tutor podría beneficiar a la población de Mislata, votará a favor la moción, así como la enmienda que presenta el Partido Socialista.

Por parte del Grupo PSOE toma la palabra la Sra. Julián Ruiz y dice que quiere felicitar al Sr. González Murgui porque su grupo considera que se trata de una moción que aporta y suma, lejos de buscar polémica, y recuerda en qué sentido deben sumarse esfuerzos.

Prosigue diciendo que se quiere centrar más en el ámbito municipal y que ahora, en los meses de junio y julio, se evalúa todo aquello que se ha hecho en institutos y escuelas, y tras la valoración de cada uno de los proyectos y programas que se llevan a cabo en los centros escolares del municipio, coinciden en una palabra clave, que es prevención. Afirmar que la prevención en el ámbito educativo y psicopedagógico es el eje vertebrador de cualquier plan que se pretenda a largo plazo, y supone disponer de los medios de actuación necesarios para evitar un riesgo. Estos planes, dice, previenen el riesgo de exclusión social, el riesgo de acoso escolar, el riesgo de drogodependencia o conductas adictivas, el riesgo de desarrollar patrones de crianza inadecuados y el riesgo de abandono escolar.



Señala que intervenir o asistir debe ser el último de los pasos que utilizar, y por ello en prevención no se pueden escatimar recursos ni esfuerzos. Por esta razón, dice, el programa de integración educativa lleva en marcha más de una década en este municipio y, además, es dotado año tras año de más recursos, puesto que tener un educador en cada instituto no es un privilegio del municipio, aunque es de los pocos de la Comunidad Valenciana que lo aplica, sino una necesidad.

Continúa diciendo que por ello se volvió a aprobar en el año 2015 el Plan de Drogodependencia y otros trastornos adictivos, y la UPCCA (unidad de prevención de conductas adictivas) no sólo actúa en el ámbito escolar, sino en muchos ámbitos sociales. Por esta razón, dice, también se mantiene el programa municipal llamado Valor Acció, de la Concejalía de Juventud y Educación, que consiste en ofrecer a los institutos una batería de actividades relacionadas con la educación en valores: educación sexual, ambiental, de salud, de igualdad. Añade que a este programa se suman año tras año todos los centros escolares.

Prosigue diciendo que se ha recuperado también en el año 2017 la escuela de familias, a la que han asistido maestros, directores, madres, padres, abuelos y abuelas con inquietudes en diversos temas, y de la cual han hecho una valoración muy positiva, lo que da alas para continuar con ella muchos años más. Añade que también es por esta razón por la que se sigue en contacto directo con la policía nacional y se adhieren este año a un nuevo plan director llamado Ciber Expertos, programa mediante el cual la comunidad educativa podría formarse en el uso de nuevas tecnologías, en la prevención de riesgos y en la prevención de conductas de bullying, sexting o grooming, que son términos que van apareciendo en la actualidad como nuevos en este ámbito.

Finaliza diciendo que por todas estas razones, y teniendo como eje la prevención, no paran de innovar y reinventar el municipio en esta materia, así, uno de los últimos programas fue el que se puso en marcha en mayo con la apertura de los patios dinámicos y, en relación a lo que decía el Sr. Gil i Marín, dice que sí hay muchos de los puntos del Plan Agente Tutor que coinciden con cosas que ya se están llevando a cabo, por lo que en su segunda intervención justificará el sentido de la enmienda de su grupo pero, añade, cualquier Plan o Programa que añada un grano de arena a lo que se está haciendo contará con el respaldo de su Grupo.

En su segunda intervención el Sr. González Murgui agradece el apoyo manifestado por todos los grupos.

No hay más intervenciones.

Concluido el debate, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo PSOE, que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:



Movidos por nuestro afán de efectuar política local en positivo para el bien general de nuestra población, presentamos al pleno municipal para su aprobación una moción sobre la implantación del PROGRAMA DEL AGENTE TUTOR, con el objetivo de dar una mejor respuesta a todos aquellos problemas de convivencia que puedan surgir en el entorno escolar, muy especialmente drogadicción y acoso escolar.

Entendemos que el Agente Tutor es un programa de la Policía Local, en colaboración con otros servicios municipales, que centra su actuación en el ámbito de la prevención y protección del menor, y que con denominaciones diversas se lleva a cabo en varios municipios españoles desde hace unos diez años. Concretamente en Alcobendas, Alhama de Murcia, Barcelona, Costada, Fuenlabrada, Fuensalida, Socuéllanos, Madrid, y Rivas Vacia-Madrid- y la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, que ayudaron a la creación e implantación del programa.

El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

Mencionar que desde 2014 la FEMP, viene llevando a cabo acciones de difusión y de formación para conseguir la integración del mayor número posible de Entidades Locales al Programa Agente Tutor. Desde Ciudadanos-Mislata, pensamos que es hora ya de implanta ese programa también en nuestra ciudad.

Las Entidades Locales adquieren una presencia incontestable, tanto en la Estrategia Nacional sobre Drogas, como en el primer Plan de Acción 2009-2012 que lo desarrolla, en donde se atribuye a la Administración Local funciones muy concretas de prevención, integración social, limitación de la oferta y coordinación de las intervenciones a nivel local.

En su momento el Secretario General de la FEMP destacó, en lo que respecta al ámbito de actuación municipal, las acciones preventivas, y más concretamente fas dirigidas a los sectores más vulnerables de la población, como la infancia y la adolescencia, precisamente la razón de ser del Programa Agente Tutor, que supone "un paso más en el desarrollo y fomento de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda:

- Instar al Ayuntamiento de Mislata a proceder a implantar en nuestra localidad, en un breve en plazo posible, el programa del Agente Tutor.
- Reforzar la formación de los agentes tutores estructurando un plan formativo según perfil profesional y competencias definidas.



- Realizar campañas en los centros educativos para dar a conocer al profesorado la figura del Agente Tutor.
- Reforzar las charlas informativas y de sensibilización a la ciudadanía, así como ampliar las acciones a implementar en relación a la prevención de la exclusión de niños, niñas y adolescentes; donde tendrán cabida, entre otros programas, el Agente Tutor, los caminos escolares, etc.
- Fortalecer la coordinación y colaboración entre todas las Administraciones, organismos y entidades implicadas con la protección del menor, así como unificar criterios de actuación mínimos de los propios "agentes tutor", a través de la adhesión a la FEMP - Protocolo Marco del Programa Agente tutor (adjunto).
- Que se comunique este acuerdo a todas las Asociaciones de Mislata así como a los medios de comunicación.

#### **10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTABLECER NUEVOS LÍMITES A LA DEUDA FINANCIERA MUNICIPAL.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la moción del Grupo Municipal PSOE para establecer nuevos límites a la deuda financiera municipal, así como de la enmienda presentada por el Grupo Compromís per Mislata (R.E. 16812).

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora y da lectura a parte de la moción y a los acuerdos que propone.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que está de acuerdo con el espíritu de la moción al entender que la rebaja del nivel de endeudamiento es primordial para poder llevar a cabo una gestión económica eficiente, porque superar los niveles de deuda que marca la ley impide hacer nuevas inversiones que podrían revertir en mejoras significativas para el municipio. Por eso, dice, una de las prioridades del gobierno de Mislata ha sido dar la vuelta al endeudamiento y enderezar el gasto sin perder servicios ni prestaciones sociales.

Prosigue diciendo que por ello Ciudadanos, ejercicio tras ejercicio, viene aprobando los presupuestos del gobierno.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín, del grupo Compromís per Mislata, y dice que ningún grupo político presenta una moción con el ánimo de generar polémica pero, sin embargo, cuando se defiende una posición con más o menos énfasis, se debería dejar claro a los ciudadanos el sentido del voto.



Señala que la moción que ha presentado el PSOE le recuerda a la película de los Hermanos Marx, Una noche en la ópera, cuando Groucho Marx decía aquello de la parte contratante de la primera parte será considerada como la parte contratante de la primera parte. Explica que esta moción, mientras el equipo de gobierno no demuestre lo contrario, le parece que es sólo un “brindis al sol”.

A continuación da lectura del primer punto de los acuerdos propuestos y pregunta a qué deuda se refieren, si a la deuda viva o a la deuda total, ya que en la exposición de motivos hablan de la deuda que dejó el Partido Popular no sólo teniendo en cuenta esa deuda viva, sino también el pago a proveedores, sanciones judiciales, etc. Posteriormente, dice, añaden que la deuda actual está en 20,1 millones, y pregunta si sólo contempla la deuda viva o también al conjunto de endeudamiento a que se refieren en la exposición de motivos.

Por otra parte, dice, en ese primer punto el equipo de gobierno se compromete a rebajar la deuda hasta los 16 millones de euros, y teniendo en cuenta que según la moción la deuda está en 20,1 millones y existe un remanente de tesorería de 3.700.000€, que de no destinarse a inversiones se tienen que destinar a pagar deuda, la diferencia entre ambas cantidades daría un resultado de 16,4 millones, por lo que pregunta si van a destinar ese remanente de tesorería a inversiones y, de no ser así, pregunta al Sr. Alcalde si a lo que su gobierno se compromete es a bajar sólo 400.000€ en casi dos años que le queda de legislatura.

Continúa diciendo que también se añade en este primer punto que “siempre que no surja una situación excepcional de emergencia económica”, lo cual anula lo dicho anteriormente. A este respecto pregunta qué consideran una situación excepcional de emergencia económica.

Prosigue diciendo en cuanto al segundo punto de la toma de acuerdos que, teniendo en cuenta que el límite legalmente establecido es de 110%, cualquiera podría pensar que el 90% es estupendo, pero hay que tener en cuenta previamente varias cuestiones, porque en el informe de Intervención del 27 de febrero la deuda era del 75,34%, cuando la deuda viva estaba en 21,4 millones de euros. Si ahora mismo, dice, está en 20,1 millones, el porcentaje en estos momentos se encontraría entorno 70,78% y si, además, el remanente de tesorería se destina a amortizar la deuda, quedaría en un 57,75%, y el Plan de Ajuste establecía un 75% como objetivo. Por ello, dice, le gustaría saber qué sentido tiene fijar un objetivo de 90%, que son casi 33 puntos más de endeudamiento.

Manifiesta que también le gustaría saber cuál es el efecto jurídico de la moción que traen a Pleno y, por último, si tienen previsto pedir un préstamo muy importante antes del final de la legislatura que aumentara esa deuda por encima del 75% y por debajo del 90%.

Finaliza diciendo que cree que esta moción esconde algo y que le gustaría que explicaran de qué se trata.



Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. López Bronchud, y dice al Sr. Gil i Marín que las mociones que se traen a Pleno son buenas cuando vienen desde la docilidad, cuando uno es dócil y presenta mociones el equipo de gobierno, con sus catorce concejales, dice que la moción es buena y no hay que hacer mociones para pelearse, aunque acto seguido traigan una en la que todo el texto es sobre lo mal que lo hizo el Partido Popular en la Comunidad y en Mislata.

Prosigue diciendo que existe una línea muy delgada entre confundir a la gente y engañar a la gente, y este gobierno, con una torpeza absoluta, ha cruzado esa línea, porque traen esta moción que no supone ninguna mejora para Mislata. Añade que, como gobierno, no necesitan presentar ninguna moción al Pleno, sino que deberían gobernar, porque tienen todas las herramientas a su alcance, y no abrir debates estériles que sólo tienen por objeto desviar la atención de la ciudadanía, porque lo que piden en esta moción lo pueden aplicar en su gestión económica.

Afirma que el problema es que Mislata adolece de gobierno, que hay abandono, más impuestos, más mensajes de tuits y menos atención a la ciudadanía y, por ello, como no pueden dejar de jugar a lo que saben, que es la confusión política y la propaganda, traen aquí un debate para armar ruido.

Prosigue diciendo que armaron una mentira, la de la famosa deuda que dejó el Partido Popular, y la han vendido en todos los medios de comunicación, que se pagan entre todos, y en los que el equipo de gobierno no deja de salir aunque a la oposición no se le permita y, añade, al final no han hecho nada nuevo porque ya Goebbels lo trasladó en aquel pensamiento de que una mentira repetida mil veces se convierte en una verdad. A eso, dice, es a lo que se han dedicado con su grupo de asesores y de comunicación, con los recursos que pagan todos los ciudadanos, y siguen echando la culpa de todo a los que ya no están: la deuda a Corredera; los autobuses a Rita, luego a Joan Ribó, los árboles que se caen porque el PP cortó las raíces; la residencia será culpa de Mónica Oltra, porque siempre tienen alguien a quien culpar, mientras niegan a los mislateros la labor para la que fueron elegidos, que es solucionar sus problemas, problemas que no desaparecen con sus campañas de promoción porque, lamentablemente, a lo único que se dedican es a confundir o engañar, creando cortinas de humo.

Continúa diciendo que esta moción sólo pretende ruido estéril y algún mensaje más de facebook, sin debate real, y así, no se habla de que han subido el IBI de manera encubierta un 8%, no se sabe para qué sirve el Audi A6 recientemente adquirido, no se habla de la limpieza en la calle, de los nefastos contenedores, de los retrasos en los colegios y de una serie de problemas que, según el equipo de gobierno, no se tienen.

Señala que el personaje tan detestable del que ha hablado antes, Goebbels, también dijo que, en general, el pueblo es más inteligente de lo que se piensa, pero a esta premisa



no le están prestando atención y creen que siguen engañando a una inmensa mayoría, pero esto no es realidad.

Repite que el equipo de gobierno ha subido el IBI a escondidas; disparan la plusvalía; hacen pagar más por el impuesto de vehículos; no apoyan al comercio local; roban proyectos a las asociaciones; reparten según simpatías y se dedican siempre a decir que la herencia recibida es muy mala. Añade que también dicen que su gestión es maravillosa, pero cuando dicen esto, los proveedores a los que no pagan en tiempo y forma se preguntan dónde está todo ese dinero que generan, y las asociaciones, a las que no pagan cuando toca las subvenciones o convenios, se preguntan dónde está su fantástica gestión.

Afirma que la delgada línea que separa la confusión y el engaño les ha servido para hacer auténticos equilibrios, diciendo una cosa y la contraria a la vez, mientras algunos intentan con mayor o menor suerte arrojar algo de luz a la oscuridad y, cuando lo hacen, son señalados como enemigos de la patria, porque para el equipo de gobierno se trata de estar con ellos o contra ellos, pues es la única forma en que entienden el juego democrático.

Prosigue diciendo que no puede ser verdad a la vez que Mislata sobrevive entre penurias por culpa del anterior gobierno y que esté de enhorabuena porque se consigue un superávit tras otro. No pueden gastar hoy todo en fiestas, dice, mientras se niegan servicios a los ciudadanos.

Continúa diciendo que deberían reconocer que la herencia recibida no fue tan mala, que aminoran la deuda obligados por la ley Montoro, que critican de noche pero les sirve para sacar pecho de día, que no tienen ningún milagro económico gracias a su gestión y, lo que es más preocupante, que están generando una verdad que nada tiene que ver con la realidad.

De esta moción, dice, no es verdad ni la definición que hacen de la deuda, la confunden cuando la deuda viva es aquella que mantiene el Ayuntamiento con los bancos en cuestión de créditos financieros, valores de renta fija y préstamos de créditos a terceros, sin incluir la deuda con los proveedores. Pero, añade, no la confunden por desconocimiento, sino que enredan intencionadamente porque hay unas metas personales que alcanzar, y si no se inventarán los datos se verían obligados a reconocer que los que apunta el Ministerio de Hacienda señalan de una manera muy clara que la mayor deuda viva que tuvo este Ayuntamiento fue con el Partido Socialista en el año 2013, así como la mayor deuda por habitante fue de 634,24€ y en estos momentos la deuda por habitante es de 498,09€, que son 20,08€ más que cuando gobernaba el Partido Popular. Estos datos, añade, no son del Sr. López Bronchud sino del Banco de España y del Ministerio de Hacienda y pide, tanto a los ciudadanos presentes como a los que siguen el Pleno por televisión que busquen en *google* los datos oficiales sobre la deuda viva del Ayuntamiento de Mislata para saber cuál es la evolución. Añade que les diría que los buscarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento, pero el último dato que hay es de 2015.



Manifiesta que es difícil hacer oposición cuando el gobierno hace lo que sea necesario sin importarle mentir y tiene a su disposición todas las herramientas, pero es muy gratificante decirles que mienten y saber que se está en lo cierto.

Finaliza diciendo que, lamentablemente, con quien están jugando es con el pueblo.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y dice al Sr. López Bronchud que intentará explicar en sus intervenciones lo que le lleva explicando seis años, así como que debería ir a un curso intensivo porque es muy atrevido a la hora de emplear determinados conceptos económicos

Afirma que uno de los factores de la crisis era que se gastaba por encima de las posibilidades, y el Ayuntamiento de Mislata fue un caso paradigmático de esta situación. Explica seguidamente que la causa de presentar esta moción fue el intento continuo del Grupo Popular de confundir al ciudadano. Añade que es cierto que la ciudadanía paga al gobierno, pero también le paga a él y a su grupo.

Afirman que pensaron que habría que establecer unos límites formales y voluntarios que impidiesen volver a generar una inestabilidad presupuestaria como hizo el gobierno del Partido Popular. Por ello, dice, esta moción quería ir más allá de lo que exige la Ley y es muy exigente.

Dice al Sr. Gil i Marín que la diferencia entre el 70 y el 90 por cien son veinte puntos porcentuales, y el porcentaje de deuda viva no se calcula de manera tan sencilla porque no es simplemente una regla de tres, sino que hay que tener en cuenta muchos parámetros. Añade que la Ley marca un máximo del 110%, y cuando el Grupo del PSOE comenzó a gobernar encontraron la deuda en un 127%, por lo que han reducido bastante: se comprometieron con la ciudadanía y lo están cumpliendo.

Prosigue diciendo que con esta moción se puntualiza un marco de objetivos, que son totalmente claros: reducir la deuda del Ayuntamiento a 16 millones a finales de 2018 y, aunque no lo pone en la moción, se llegará a 13 millones de euros en 2019. Responde al Sr. Gil i Marín que una emergencia es algo que no se puede prever.

Señala que cuando el PSOE entró a gobernar la deuda total era de 39 millones y medio. Se ha dicho, añade, que no hay transparencia en el portal, pero sí la hay, e invita a la ciudadanía a que consulte la auditoría económica a 30 de junio de 2011, que está en la página web del ayuntamiento, y en ella un experto totalmente independiente dice que la deuda era de ese importe.

Pregunta al Sr. López Bronchud qué es deuda para él, y añade que deuda es, a nivel familiar, el recibo de la hipoteca, el del agua, luz y el colegio de los niños. Le gustaría, dice, que leyera en qué se identifica y diferencia deuda viva y deuda comercial.



Prosigue diciéndole que ha afirmado que no se paga a los proveedores, y es falso, como puede leerse en el informe del Sr. Tesorero, que dice que el período medio de pago en estos momentos es de 19,46 días y que a fecha de hoy no existe ninguna deuda comercial pendiente de pago en Tesorería municipal. También se dice que respecto al período medio de pago, también se observa una evolución muy importante en cuanto a su reducción desde que se aprobó la normativa de Montoro, normativa, dice, de la que nunca ha afirmado que esté contenta, dado que está asfixiando a ciudadanos, ciudadanas y administraciones locales.

Respecto a la deuda financiera señala que el Tesorero también dice que se ha reducido drásticamente la deuda que existía a 31 de diciembre de 2011. Lo que hizo el gobierno, añade, es cumplir con lo que se comprometió con la ciudadanía, es decir, a sanear las cuentas y, en la medida de lo posible, refinanciar todas las deudas que se pueda para poder seguir viviendo.

Prosigue diciendo que preparando la moción le han venido un sinfín de imágenes de situaciones que el Grupo Socialista vivió hace apenas seis años, como en junio de 2011, cuando en la primera reunión que el equipo de gobierno tiene con la Interventora municipal, dos días después de tomar posesión, les dijo que no iban a poder tener ningún margen de maniobra en lo que quedaba de año porque prácticamente estaba todo el presupuesto ejecutado y, además, en esa misma reunión se les informó de que dentro de quince días se tendría que pagar la nómina de los trabajadores pero no había tesorería suficiente para dicho pago.

Señala que empezaron a trabajar factura a factura y que en la misma reunión se les dijo que en el primer presupuesto que aprobaran tenían que reducir el gasto en diez millones de euros, porque el Partido Popular preparaba un presupuesto de 36 o 37 millones de euros, sin hacer caso a la Intervención Municipal. Añade que en este primer presupuesto el equipo de gobierno se dejó la piel y durante la confección del mismo, así como del plan de saneamiento y del plan económico-financiero, que tuvieron que aprobar el 30 de marzo de 2012, hubo muchas reuniones en las que se acordaron mucho del Grupo Popular, y fueron los ciudadanos los que en 2015 dijeron que este gobierno de las pequeñas cosas lo estaba haciendo bien y los revalidaron.

Dice al portavoz del Grupo Popular que es falso que este Ayuntamiento esté endeudado, que ha sacado una tabla que sólo es de deuda financiera, y le sugiere que se lea la auditoría económica y financiera, porque ahí se detalla de dónde viene toda la deuda del Ayuntamiento.

Finaliza diciendo que esta moción no es un “brindis al sol”, sino que la deuda es la que hay, es decir, se ha pasado de tener una deuda de 39,5 millones y se comprometen a tener una deuda de 16 millones de euros y, según las previsiones de Tesorería, se llegará, con mucho orgullo, trabajo y humildad, a los 13 millones de euros, lo que les dará capacidad



para trabajar por toda la ciudadanía de Mislata, porque los ciudadanos y ciudadanas no son tontos y saben diferenciar el gobierno de la derecha, el gobierno del PP durante esos 10 años, del gobierno de la izquierda, el gobierno del PSOE.

En su segunda intervención el Sr. Gil i Marín dice que ha planteado muchas cuestiones pero no le han despejado ninguna duda, sino que, al contrario, han añadido algunas más.

Por ello, dice, reitera las preguntas realizadas con anterioridad, es decir, a qué deuda se refieren, si a la deuda viva o a la deuda total, puesto que en la exposición de motivos hablan de la deuda total con el Partido Popular, y los vecinos y vecinas de Mislata deberían saber cuál es ahora la deuda total.

También le gustaría saber, dice, si el remanente de tesorería se va a destinar a inversiones o amortizar deuda.

En cuanto a la situación de excepcionalidad, dice que no le ha contestado porque quiere un ejemplo real sobre cómo afectaría al Ayuntamiento.

Prosigue diciendo que cuando ha hablado del 75% y no el 90% se está refiriendo al hecho de que lo que proponen hoy al Pleno es que el Ayuntamiento de Mislata esté tutelado por la Generalitat Valenciana, pero esto no lo han dicho, porque supone que en todos aquellos créditos por encima del 75% del nivel de endeudamiento de los ayuntamientos debe pedirse permiso. Por eso, dice, su Grupo ha presentado una enmienda para rebajar el límite al 75%, para que el Ayuntamiento de Mislata no necesite del permiso de ninguna Administración para poder endeudarse, cosa a la que su Grupo se niega, por lo que sólo votará a favor de la moción si se aprueba dicha enmienda.

Continúa diciendo que el objetivo sería que la deuda municipal fuera igual a cero, pero entienden que hay momentos en que las administraciones necesitan endeudarse, y deben tener la capacidad y potestad para poder hacerlo, pero considera que deben de ser autosuficientes y no pedir permiso a ninguna administración para poder endeudarse.

Señala que también ha preguntado por los efectos jurídicos de la moción y tampoco ha recibido respuesta, y dice que el motivo es que no tiene ningún efecto, lo que le hace ser papel mojado.

Finaliza diciendo que le gustaría recibir respuesta a las cuestiones planteadas porque, en caso contrario, saldrá de aquí con la impresión de que se trata de una moción diferida en forma de simulación, y le gustaría que se tratara de una moción seria y que aceptaran la enmienda presentada por su Grupo, dado que es una propuesta seria y coherente que beneficiaría a todos los vecinos de Mislata.



En su segunda intervención el Sr. López Bronchud dice a la portavoz del Grupo PSOE que el Partido Popular de Mislata hizo cosas mal y que él no se ha cansado desde que es presidente del PP, en el año 2013, de decirlo alto y claro donde ha correspondido, y han pedido perdón, pero lo que no puede pretender es que se callen para siempre. Añade que también hicieron muchas cosas muy bien, aunque se empeñen en borrarlas todas.

Dice a la Sra. Martínez Mora que no le ha respondido a nada, sino que se ha dedicado a descalificarle como hace siempre: que no trabaja, que cobra del Ayuntamiento, como ella, sólo que en su caso los mil noventa y ocho euros mensuales que cobra lo saben los ciudadanos, porque está colgado en su facebook para que todo el mundo sepa lo que le están pagando por el trabajo que hace como portavoz.

Prosigue diciéndole que ha afirmado que no trabaja, pero que si fuera así ella estaría encantada y, añade, lo que le molesta es que no entre nunca al trapo, porque, como le ha dicho muchas veces, no le va a encontrar en el barro. Dice que trabaja con su grupo, que está satisfecho con la labor del mismo y seguirán trabajando por y para Mislata, porque eso es lo que les han encomendado los vecinos.

Afirma que respeta a los catorce concejales del Grupo Socialista, pero al final, uno tiene que ser firme con sus ideas, valores y principios, y él ha sido especialmente coherente desde que asumió la portavocía del Partido Popular en octubre de 2013, siempre ha pedido perdón por los errores y siempre ha hecho propuestas para mejorar este pueblo. Repite que por ese trabajo cobra mil noventa y ocho euros mensuales y que con ese dinero paga sus impuestos en Mislata y, dice, le gustaría que ella dijera lo mismo y que los dos, desde 2011, lo pusieran en su portal de facebook.

Prosigue diciéndole que han hablado de la deuda del municipio, pero dependiendo de qué día, porque el 29 de noviembre de 2011 el Sr. Fernández Bielsa advertía del riesgo que había con la deuda y decía que era de 37,2 millones de euros; el 26 de enero de 2011, en Valencia Plaza, el Sr. Alcalde decía que la deuda era de 29,5 millones de euros; hoy en la moción dicen que la deuda era de 39,5 millones de euros; en su revista, que todos pagan, era de 40 millones.

Dice que la Sra. Martínez Mora ha dicho aquí que los datos del Ministerio de Hacienda y del Banco de España son falsos, y estos son los datos que cualquier persona puede encontrar buscando la deuda viva del Ayuntamiento de Mislata, y esa deuda viva es en 2008, con el PP, 15.730; en 2009, 19.341€; en 2010, 20.933€; en 2011, 24.401€

El Sr. Alcalde le pregunta cómo se pagaron los aparcamientos.

El Sr. López Bronchud le pregunta, a su vez, si esto es un debate y le contesta que evidentemente se pagaron con préstamos como todas las obras que se hacen. A continuación pregunta donde están los seis millones de LUBASA que el Sr. Alcalde prometió, porque esos no los ha visto nadie.



El Sr. Alcalde dice que los que pagaron de más.

El Sr. López Bronchud dice que está muy contento de que el Sr. Fernández Bielsa acepte un debate con él, porque llevaba desde diciembre, cuando le invitó a un café, esperando que respondiera, y entiende que este es el primer paso para que los ciudadanos puedan tener un debate entre todos los portavoces, lo que le parece un ejercicio de transparencia que agradece.

Finaliza señalando que el pueblo es más inteligente de lo que uno se piensa, y que sigan escondiendo la subida del tipo impositivo del IBI, que sigan incrementando los impuestos, quitando atenciones y engañando a la gente diciendo que esta moción es para el bien del pueblo. Añade que el equipo de gobierno cree que va postergarse en el futuro viviendo únicamente de rentas, cuando hace seis años que son su propia herencia.

La Sra. Martínez Mora, en su segunda intervención, dice al portavoz del Grupo Popular que ha citado dos veces a Goebbels, y que quizás sea su forma de hacer política, o que no puede dormir y lo lee por la noche.

Dice al Sr. López Bronchud que si tiene poco tiempo para dedicarlo al Ayuntamiento puede leerse el resumen de la auditoria económica financiera y comprobar que la deuda es de 39,5 millones de euros, y está firmado por un auditor totalmente externo.

Prosigue diciendo que en todo momento ella ha hablado de deuda global, financiera y comercial, porque le da igual si es de préstamos o proveedores, dado que es algo que hay que pagar. Por otro lado, dice, en su primera intervención ha leído un párrafo del Sr. Tesorero en el que se afirma que no hay ninguna deuda comercial pendiente de pago a día de hoy en la tesorería municipal.

Respecto al remanente de tesorería para gastos generales dice que hay un resultado del ejercicio 2016, que no está colgada en la página porque aún no ha sido aprobada, que arrojó un resultado positivo de 3.700.000€ y que no puede dedicarse a inversiones, porque, como ya ha explicado en otros plenos, Montoro lo prohíbe y sólo quiere que se paguen préstamos, y lo que quiere este gobierno y la mayoría de los ayuntamientos, sean del color que sean, es que ese resultado, que ha sido resultado de la buena gestión económica, revierta en los ciudadanos y ciudadanas de cada municipio.

Señala que no se trata de estar tutelados o no, que la ley lo que marca es que se está tutelado por la Generalitat y el Ayuntamiento tiene competencias propias e impropias, de las impropias hay que pedir permiso a la Generalitat, por lo que invita a que todos los grupos se pongan de acuerdo para pedir que ni el Ministerio, ni la Generalitat se metan en lo que hace cada municipio, pero, dice, la ley es así y habría que cambiarla.

Considera que este punto tiene trascendencia porque es una forma de explicar cómo es la realidad económica de este Ayuntamiento.



Dice al portavoz del Grupo Popular que ella no está encantada con que no trabaje, que lo estaría si contara con una oposición constructiva, que es lo que prometieron cuando tomaron posesión del cargo, y para ella una oposición constructiva es la que trabaja en pro, hace propuestas y no trata de confundir continuamente al ciudadano.

Prosigue diciéndole que lo que ella cobra también está colgado en la página del Ayuntamiento, y que le gusta mucho utilizar el Factbook, tanto a nivel personal como político y ella no es de facebook y le resulta más importante el pleno y las comisiones, que es donde se ve lo que cada uno trabaja.

Afirma que los resultados positivos se traducen en 3.700.000€ en el ejercicio 2016, frente a los dos millones y medio negativos que dejó el Partido Popular; y la deuda. de 39,5€ a 16 millones de euros, y en 2019 será de 13 millones de euros. Añade que hace poco ha salido en prensa que Mislata es el ayuntamiento con una población de más de cuarenta mil habitantes que menos deuda tiene, concretamente 498€ por ciudadano, mientras que el municipio más cercano, Valencia, tiene 830€.

Repite que la deuda global es total y que no ha dicho que Montoro o el Ministerio mientan, sino que lo que está publicado ahí es sólo deuda financiera, y habría que añadir la deuda comercial. Dice al portavoz del Grupo Popular que los aparcamientos no los dejaron preparados como deuda financiera sino como deuda comercial y le pregunta si se acuerda que costaron quince millones de euros. Repite que era deuda comercial porque había que pagar a LUBASA y no a los bancos, y este gobierno, negociando con los bancos, consiguió abaratar el coste para que se pudiese pagar poco a poco y, además, ha conseguido sacarles rentabilidad.

Finaliza diciendo que si tienen que traer otra moción al Pleno explicando la situación económica no tendrán ningún inconveniente, y se ofrece a debatir del tema económico con el portavoz del Grupo Popular.

Concluido el debate, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Compromís per Mislata, que es rechazada por trece votos en contra (Grupo PSOE), cinco abstenciones (Grupo Popular) y dos votos a favor (Grupo Compromís per Mislata, y Grupo Ciudadanos-Mislata).

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno por catorce votos a favor (Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos-Mislata), cinco abstenciones (Grupo Popular) y un voto en contra (Grupo Compromís per Mislata), acuerda aprobar la siguiente moción:

La deuda municipal es un elemento de medición de la gestión económica de los gobiernos locales. Tradicionalmente, las organizaciones políticas conservadoras se han postulado como garantes del crecimiento económico y de la buena gestión. Pero hoy



sabemos que es incierto, y que el Partido Popular es sinónimo de nefasta gestión y desgobierno, especialmente en la Comunidad Valenciana. De los 9.420 millones de euros de deuda viva existente en 2004, la gestión popular provocó un agujero que alcanzó los 41.998 millones de euros en 2015. Una progresión injustificable, y que ha coincidido con incesantes casos de corrupción y de fraude en las instituciones valencianas.

En el caso de Mislata, la realidad es si cabe más flagrante. El Partido Popular multiplicó (por cinco) la deuda municipal en solo 10 años, llegando a los 39,5 millones de euros, como constató la auditoría económica financiera en 2012. Esta cifra reflejó la deuda viva, la que suma todos los importes pendientes de amortizar, tanto de préstamos bancarios como de pago a proveedores, sanciones judiciales y otro tipo de endeudamiento.

Hoy, gradas a una buena gestión de los recursos municipales del actual gobierno socialista y al cumplimiento del Plan de Ajuste Económico y Financiero, la deuda estimada para final de este año, según el presupuesto municipal vigente, es de 20,1 millones de euros. O lo que es lo mismo, de 919€ de deuda por habitante, pasamos a 467€ por habitante, prácticamente la mitad.

La rebaja del nivel de endeudamiento es primordial para poder llevar a cabo una gestión económica eficiente, porque superar los niveles de deuda que marca la Ley impide hacer nuevas inversiones que podrían revertir en mejoras significativas para el municipio. La financiación bancaria de préstamos como los que el gobierno del Partido Popular de Mislata firmó para sufragar los aparcamientos municipales conllevan un elevado tipo de interés que los ciudadanos acaban pagando con peores servicios públicos y menos atenciones municipales.

Por eso, uno de las prioridades del gobierno socialista de Mislata ha sido dar la vuelta al endeudamiento, enderezar el gasto público sin perder servicios ni prestaciones sociales; sino todo lo contrario, incrementar todas las partidas de gasto en proyectos para las personas y colectivos de Mislata, y poner en marcha planes sociales de empleo, mejorando al mismo tiempo todas las infraestructuras municipales.

En definitiva, la compleja situación económica que vivía el Ayuntamiento de Mislata se ha equilibrado sin subir los ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles, como así lo atestiguan los recibos de los vecinos. De hecho, según una tabla reciente publicada por el Ministerio de Hacienda, Mislata está en los últimos puestos de recaudación de impuestos y tasas en la comarca de l'Horta (308 euros per cápita frente a los 383 euros de media, o los 500 euros de municipios como Picassent, La Pobla de Farnals, Quart o Paterna).

La rebaja del endeudamiento y el mantenimiento de unas cifras de deuda viva óptimas, ayudarán a mejorar la gestión municipal, permitirán inversiones futuras en nuevos proyectos y desde el grupo municipal socialista consideramos que se trata de una dinámica que avala la práctica de un buen gobierno.



Por ío anteriormente expuesto, se acuerda:

- El Ayuntamiento de Mislata se compromete a reducir la deuda municipal hasta los 16 millones de euros en el presente mandato, fijando para ello las medidas oportunas en los próximos presupuestos municipales, siempre que no surja una situación excepcional de emergencia económica.
- El pleno del Ayuntamiento de Mislata establece como práctica de buen gobierno un techo de endeudamiento fijado en un 90% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, evitando volver a poner en peligro la estabilidad presupuestaria como en etapas anteriores.
- Dar conocimiento de estos acuerdos a los medios de comunicación locales, comarcales y provinciales, así como a la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.

Siendo las 22 horas, por la Presidencia se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 22.30 horas.

#### **11.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN DE MOCIONES Y ACUERDOS PLENARIOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la moción del Grupo Compromís per Mislata, así como de la enmienda presentada por el Grupo PSOE (R.E. 16825).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín y da lectura de los acuerdos que propone la moción.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que su Grupo, por responsabilidad, coherencia y sentido común, está de acuerdo con la moción pues, con independencia del color político de quién la presente, consideran que es necesario poner en marcha un mecanismo para controlar la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, por lo que anuncia su voto favorable.

A continuación toma la palabra el Sr. Gil i Marín y dice que los grupos políticos presentan mociones y lo hacen siempre para construir, ya sea por el bien de los vecinos o para dotar de más recursos, más transparencia y mejor gestión al propio Ayuntamiento, como en este caso.

A continuación da lectura de la exposición de motivos de la moción y añade que, por ejemplo, aún hay en el pueblo placas franquistas y se han aprobado diversas mociones en esta y anteriores legislaturas para eliminarlas, pero siempre hay una excusa para dejarlas.



Con este seguimiento, dice, podrían tener conocimiento de en qué punto se encuentran las consultas realizadas a las distintas administraciones y saber cuándo van a ser retiradas.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud, y dice que es importante entender lo que propone Compromís con esta moción. Explica que se trata de que, al menos una vez al mes, se explicara cómo se están ejecutando los acuerdos que se toman en Pleno, puesto que cualquier ciudadano o ciudadana que esté siguiendo este debate plenario pensará que lo que aquí se decide se lleva a la práctica, y le parecerá extraño que no se convierta en realidad. Por eso, dice, llega esta moción, porque hay un gobierno alérgico a la participación, falto de transparencia, que no tiene en cuenta lo que aquí se aprueba y que vive básicamente a base de promoción y propaganda, con un déficit democrático que está apoyado por una mayoría absoluta y absolutista para que nada se salga de la hoja de ruta marcada por el propio Sr. Fernández Bielsa y sus asesores.

Dice, como ejemplo, que podrían imaginarse que en la cafetería de un hospital un médico dijera que a partir de hoy el empeño va a ser salvar vidas, o una socorrista que se comprometiera a primera hora de la mañana a que, si alguien se está ahogando, se metería en el agua a rescatarlo. Esto, dice, puede parecer cómico, pero el problema es que lo que se trae hoy a debate no es una broma y lo que piden, porque su grupo votará favorablemente la moción que presenta Compromís, es que el gobierno se comprometa a hacer real lo que se aprueba en los plenos.

Prosigue diciendo que el gobierno municipal no lleva adelante las propuestas que no le interesan, así, algunas las enmiendan para torpedearlas, como esta, puesto que ante la petición de Compromís de que cada mes se dé la información, hay una enmienda del PSOE, que saldrá adelante, que dice que esta información se dé una vez al año; otras mociones las tumban, y otras las aprueban sabiendo que nunca se pondrán en práctica porque el no votar a favor les dañaría.

Continúa diciendo que muchos puntos que se traen a Pleno obligados por la ley son para dar conocimiento en el Pleno, y ni hay debate ni se puede valorar nada al respecto.

Afirma que en muchos plenos la oposición traslada mociones, que es lo que se debate porque de la gestión diaria se puede hablar poco o nada. Así, dice, en esta legislatura el Grupo Popular ha presentado 24 propuestas al Pleno, les dejan presentar dos en cada sesión plenaria, aunque no se ha consensuado con nadie y, de todo lo que han traído en estos dos años, no han conseguido ni una sola acción real.

Señala que han presentado, entre otras propuestas, una moción para garantizar la prestación de servicios sociales básicos; moción para reprobar al conseller Sr. Marzá, a la que el Grupo del PSOE votó en contra; moción por el distrito único en la educación, que también voto en contra y, dice, hoy podrían preguntar a las familias lo contentas que están, sobre todo las 31 que hasta hace pocos días no tenían ni colegio asignado; moción por la defensa del Estado de Derecho y la cohesión de España, a favor, pero sin compromiso; moción en



defensa de los centros escolares infantiles de Mislata, que el PSOE votó en contra; moción para modificar la Ordenanza Fiscal que carga a un vecino por pedir un documento al ayuntamiento, que la enmendaron, se aprobó, y dos años después no se ha hecho nada; moción por el comercio de Mislata y en apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la localidad, que enmendaron con su mayoría absoluta, se aprobó una moción que era mucho menos valiente que la que proponía el Grupo Popular, y dos años después el PSOE sigue sin ponerla en práctica; moción para suprimir la tasa por la licencia de apertura de establecimientos en Mislata, al igual se enmendó por el PSOE, se comprometieron a rebajar dicha tasa, pero se sigue pagando lo mismo; moción en defensa del Derecho Civil Valenciano, enmendada y aprobada por el PSOE pero sin ejecutar; moción de rechazo a la exclusión de los estudiantes de universidades privadas del sistema de becas, a la que cambiaron el sentido de la moción, la aprobaron y no la han ejecutado tampoco; moción contra los recortes de la "Dipu te beca", que el Grupo del PSOE votó a favor después de enmendarla, pero no se cumplió con los compromisos de la moción; moción por la libertad lingüística de los escolares, que el PSOE votó en contra; moción para que Fernanbús conecte el autobús con el centro y la avenida de la Paz, que se aprobó pero no se ha hecho absolutamente nada; moción para que la oposición también aparezca en la sección de noticias de la página web del Ayuntamiento de Mislata, el PSOE votó en contra; moción de apoyo a los guardias civiles agredidos en Alsasua, aprobada, sin que se haya hecho nada al respecto; moción en defensa del sector citrícola, aprobada por unanimidad sin constancia de un sólo paso para llevarla a la práctica; moción de creación de una bolsa de ayudas para apoyar al comercio local, aprobada, sin constancia de que se haya dado un solo paso para ponerla en práctica; moción para modificar la ordenanza de vehículos y bonificar los vehículos eléctricos, a favor, pero igualmente sin constancia de que se haya dado algún paso para ponerla en práctica; moción para impulsar un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios y aprobar los presupuestos generales que condicionaban los municipales, rechazada por los catorce concejales del PSOE; moción en contra del decreto que establece el modelo educativo en la Comunidad Valenciana, que supone un ataque a la libertad educativa de los padres y ataca la profesionalidad del profesorado, en contra el voto del PSOE, mientras que el Tribunal Superior de Justicia ha suspendido cautelarmente dicho modelo, tal como solicitaba el Grupo Popular; moción para modificar la Ordenanza Fiscal de la plusvalía y evitar su cobro injusto, que fue tumbada por el PSOE y sólo una semana después el Tribunal Constitucional les dio la razón por la mejora que proponían para el pueblo; moción por los conciertos educativos, apoyando a los colegios del Sagrado Corazón y Santa Cruz de Mislata, tumbada por la mayoría absoluta de sus catorce concejales...

En Mislata, continúa, se han llegado a realizar acciones, como la mejora del barrio de la Cruz, el Plan de Infancia o la mejora de la Canaleta, que también nacieron de mociones de la legislatura pasada, y esa es la intención del Grupo Popular, dice, continuar las propuestas para mejorar la ciudad, pero depende del equipo de gobierno escuchar o no; lo que no pueden pedir, dice, es que la oposición se calle y miren hacia otro lado. Añade que la oposición trae mociones, y el deber del equipo de gobierno es debatirlas, proponer, aprobarlas y llevarlas a la práctica, pero la prepotencia y la arrogancia hace que ignoren a la



oposición y que crean que van a conseguir erradicarles, pero, dice, no todos hablan igual el lenguaje de la democracia.

Afirma que les parece absurdo que se tenga que aprobar esta propuesta y que tengan que venir al Pleno a pedir que se haga un seguimiento de las mociones que vienen a debate, pero esta es la realidad del gobierno de Mislata, que tiene una cara pública para decir que se hacen cosas y una realidad de que no se hacen otras, y eso, no debe ser el juego para el que todos se sientan en el salón de Plenos.

Pide que se retire la enmienda que ha presentado el Grupo del PSOE, que el control de las mociones, sea en una de cada dos comisiones de Interior, como propone la moción, porque entiende que el equipo de gobierno debe dotarlas de contenido, porque si no sólo se debatirán propuestas que saben que no se van a llevar a la práctica.

Toma la palabra el Sr. Catalá Martínez, en representación del Grupo PSOE, y dice que la presentación de la enmienda se debe a que tal como esta planteada la moción era imposible que su Grupo la apoyase, porque es la típica moción que se presenta con el único objetivo de que sea rechazada para que tanto el portavoz de Compromís, como algún otro portavoz, pueda seguir con el discurso de que el gobierno y el Sr. Alcalde son poco transparentes.

Prosigue diciendo que antes han afirmado que las mociones no se presentan para buscar encontronazos sino para construir. Dice al Sr. Gil i Marín que en la exposición de motivos de la moción se dice que el equipo de gobierno actúa con mala fe, y le parece imposible que su Grupo pueda aprobar una moción que afirma tal cosa.

Señala que se trata de una moción que presenta pero que no negocia y, tal como le han dicho en muchas ocasiones, cuando uno no tiene la mayoría suficiente para sacar las cosas adelante y tiene que contar con el respaldo, en este caso del gobierno, lo más sensato sería dialogar.

Continúa diciendo al portavoz de Compromís que le ha molestado que se afirme que el equipo de gobierno actúa con mala fe, es decir, con maldad, y señala que ha hecho un repaso de los puntos que él ha defendido en los dos últimos plenos y la realidad es que se están acostumbrando a recibir palabras por parte suya un poco gruesas. En este sentido dice que cuando se debatió sobre el *Ciutat de Mislata* tuvieron que escuchar que hacían panfletos políticos, que cometen tropelías, que censuran, que vulneran derechos.... mientras que en el pleno del mes pasado, en la moción que se debatió sobre Mislata On, dijo que hacían fechorías, repitió lo de las tropelías, que roban ideas, que quieren adoctrinar...

Afirma que el equipo de gobierno puede actuar más o menos acertadamente, pero le puede decir bien alto que con mala fe no realizan ninguna de sus acciones.



Entrando en el contenido de la moción, dice que la periodicidad anual es un período de tiempo interesante para poder echar la vista atrás y hacer una valoración de las mociones aprobadas y ver su estado de ejecución. Añade que esto no es óbice para que en el transcurso de ese año, la oposición pueda indagar particularmente en la comisión correspondiente sobre la fase en que se encuentra una determinada moción. En este sentido, recuerda, hace unas semanas preguntó el portavoz de Compromís por el cumplimiento de la moción sobre la memoria histórica, y le dio cumplida respuesta de la fase en que se encontraba, que se había hecho una consulta y se estaba esperando la respuesta.

Explica que la enmienda también determina el compromiso de que sea en la comisión de Interior y Bienestar Social en la que se trate esa valoración, mientras que en la moción se dejaba abierta, dado que se habla de comisión sin especificar en cuál, mientras que su Grupo considera necesario fijarlo. Por último, dice, en la moción se solicita el análisis del cumplimiento de las mociones presentadas por la oposición, y las que presenta el Grupo Socialista también son para mejorar la vida de los ciudadanos, por lo que también es interesante ver en qué grado de cumplimiento están esas mociones, por lo que en la enmienda se incluye el seguimiento de todas las mociones, porque lo contrario sería un planteamiento un poco sectario.

Dirigiéndose al portavoz del Grupo Popular dice que es un *mantra* hablar pleno tras pleno de mayoría absoluta y absolutista pero, como ya le ha dicho en algunas ocasiones, los catorce concejales del Grupo Socialista no les tocaron en una tómbola, tampoco los cinco del Grupo Popular, sino que detrás de los catorce concejales hay mucha gente y detrás de los cinco hay gente pero no tanta.

En relación con la enumeración de mociones que ha hecho el Sr. López Bronchud, dice que ha hablado de mociones que habían sido rechazadas y que, por lo tanto, no son compromisos que deban llevarse adelante por este Ayuntamiento, con lo que no se entiende muy bien la justificación de que las nombre, dado que el Grupo Socialista votó en contra y en su día en el debate justificaron el porqué. Por otro lado, dice, ha hecho la enumeración, por lo que parece que tiene toda la información y conoce perfectamente en qué fase de cumplimiento o no cumplimiento está cada una de las mociones presentada por su Grupo.

Finaliza diciendo que, en relación a la mencionada moción sobre "La Dipu te beca", se ha dicho que el equipo de gobierno no ha hecho nada, cuando en la actualidad se cuenta con 33 becarios de este programa, más 18 becarios del "Mislata te beca", que es un programa de iniciativa de este Ayuntamiento, financiado íntegramente por éste, más 30 becarios del Plan de Formación, una iniciativa propia de este Ayuntamiento, financiada por el mismo al cien por cien y por el que han entrado quince becarios durante tres meses, y en septiembre entrará el segundo turno de otros quince, y se tiene un becario de formación de postgrado financiado por la Diputación. En total, dice, durante este año el Ayuntamiento



habrá contado con 82 becarios, y le parece que en ningún año este Ayuntamiento habrá dispuesto de tantos becarios, aunque el portavoz del Grupo Popular afirme que no han hecho nada.

El Sr. González Murgui no interviene en segundo turno.

En su segunda intervención, el Sr. Gil i Marín dice que se le está señalando como una persona que crispa y genera tensión, pero la realidad es que lo que crispa es la actitud, comentarios y enmiendas del equipo de gobierno. En este sentido recuerda la enmienda que hizo el Grupo Socialista cuando Compromís propuso que se realizara una consulta ciudadana para la abolición de los toros, porque con esa enmienda que propusieron parecían reírse, no sólo de su Grupo, sino de todos los ciudadanos.

Hoy, afirma, traen otra enmienda que hace que la moción quede en "agua de borrajas". Lo que pretende Compromís, dice, es que haya más transparencia, y al equipo de gobierno parece que eso le molesta. A lo afirmado por el Sr. Catalá Martínez sobre que su Grupo ha presentado una moción para que sea rechazada, pregunta si el PSOE rechaza por sistema aquellas propuestas que tienen este objetivo.

Recuerda algunas de las mociones presentadas por su Grupo que fueron aprobadas y de las que no tienen constancia de que se haya hecho nada al respecto, por ejemplo, en octubre de 2015, presentaron una moción sobre declarar a Mislata municipio acogedor de refugiados, realizar censo de familias acogedoras; noviembre de 2015, moción aprobada sobre unos presupuestos participativos; diciembre de 2015, moción aprobada sobre escuelas infantiles de 0 a 3 años; marzo de 2016, eliminación de símbolos franquistas que, aunque es cierto que se le dio alguna información en comisión, sobre el papel no tienen nada; julio de 2016, promoción del valenciano en el cine de verano y en 2017 están aún esperando que se proyecte una película en valenciano; enero de 2017, moción aprobada sobre espacios para perros... Señala por todo ello que no sabe si esto es mala fe o incompetencia.

Prosigue diciendo que también ha afirmado el Sr. Catalá Martínez que cuando no se dispone de mayoría hay que negociar, con lo que parece decir que como disponen de catorce concejales, más el complementario y Compromís sólo uno, tiene que arrodillarse y pedir permiso para presentar una moción. Añade que debería de cuidar más sus argumentaciones, porque lo que muestran es una prepotencia y arrogancia preocupantes. Por otro lado, dice, esto ya lo intentaron, puesto que en su día intentaron negociar una moción el Grupo del PSOE y lo que ocurrió fue que durante semanas permaneció escondida en algún cajón hasta que, ante su silencio, decidieron presentarla, y alguien la filtró antes de que hicieran la correspondiente nota de prensa.

En relación a que en la moción se solicite información sobre el estado en que se encuentran las mociones presentadas por la oposición, dice que nada impide que se dé



cuenta también de las presentadas por el equipo de gobierno y su enmienda podría ir en este sentido.

En su segunda intervención, el Sr. López Bronchud dice que conoce al Sr. Catalá Marínez y siempre le ha manifestado que le gusta debatir con él, porque da razones, pero hoy, dice, no le puede comprar lo que le intenta vender y, añade, siempre le toca vender lo más difícil, como le pasó en el último pleno, cuando se hablaba de que había quien se había apropiado de un proyecto de los jóvenes del municipio, y le toca hoy, cuando se viene a pedir algo tan sencillo como que se den explicaciones de lo que los concejales aprueban en Pleno, y le reconoce el merito de montar un discurso rocambolesco para intentar tapar que aquí se debaten y aprueban cuestiones que luego no se llevan a la práctica y que no informan en qué estado están.

Prosigue diciendo que no ha afirmado que las 24 mociones que ha presentado su Grupo hayan sido aprobadas por el Pleno, sino que ha desglosado cuáles han presentado y cuáles han sido aprobadas y cuáles no, aunque da igual, porque ninguna se ha llevado a la práctica, por algo que ha explicado muy bien: que el Grupo Socialista tiene 14 concejales y el Popular tiene cinco pero, dice, la diferencia entre su Alcalde y su gobierno y él estriba en que él tiene un respeto absoluto por todos y cada uno de los votantes que eligieron al Sr. Fernández Bielsa como Alcalde de este municipio, así como por los que eligieron a los concejales de su Grupo, y aunque diste mucho ideológicamente respeto a los que votaron a Compromís o a Ciudadanos, lo que pide al equipo de gobierno es que aprendan a respetar, porque juegan a hacer y deshacer sin dar explicación alguna, con una prepotencia que raya la chulería, porque creen que esos catorce concejales les permite hacer lo que les da la gana. Por ello, dice, es habitual que mientras habla la oposición se oigan sus risas, o que el Sr. Alcalde intervenga para tapar el discurso de la oposición.

Señala que el Sr. Catalá Martínez ha afirmado que no pueden aprobar esta moción, a la que acusa de mala fe, pero la enmiendan para que en vez de dar cuenta de la ejecución de las mociones una vez al mes se haga cada año, por lo que parece que si la mala fe en este caso se acepta por mensualidades.

Dice que entiende que los veintiún concejales pretenden mejorar la calidad de vida de este pueblo y, sin embargo, hay una falta de respeto continuada a los que piensan de otra forma. Añade que nunca se callará mientras piense que tiene algo que defender, que se podrá equivocar, y pedirá perdón y rectificará, pero lo que nunca hará es arrollar al de enfrente, ni con cinco ni con once concejales.

Por último, dice, que la Sra. Martínez Mora y el Sr. Alcalde fueron concejales cuando gobernó el Grupo Popular y nunca les perdió el respeto ni les acusó de no trabajar, porque ese es el discurso de la portavoz del Grupo Socialista.

Finaliza anunciando que su Grupo votará en contra de la enmienda y a favor de la moción presentada por el Grupo Compromís.



En su segunda intervención, el Sr. Catalá Martínez dice al Sr. Gil i Marín que no puede afirmar que se trate de una moción de paz cuando en la exposición de motivos acusa al equipo de gobierno de mala fe.

Al portavoz del Grupo Popular le dice que no ha dicho en ningún momento que la moción esté presentada a mala fe, sino que se acusa al gobierno de actuar de mala fe, por lo que no pueden aprobar esta moción y, lógicamente, tienen que suprimir este párrafo.

Prosigue diciendo que no va a entrar en el grado de cumplimiento de las mociones. Añade que es interesante esta moción para que pueda analizarse en comisión el cumplimiento de las mociones, por lo que no la están rechazando.

Dice que le ha dejado atónito el planteamiento que compara negociar con arrodillarse y, añade, lo que ha afirmado es que cuando un grupo está en minoría y quiere sacar cosas adelante para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, es preciso dialogar y negociar.

Prosigue diciendo que la idea que traslada la moción le parece buena y están dispuestos a valorar el grado de cumplimiento de las mociones, con unas modificaciones en cuanto a la temporalidad, la especificación de en qué comisión se quiere hacer, y que se trate de todas las mociones, tanto de las que presenta la oposición como las presentadas por el Grupo Socialista. Añade que las enmiendas se plantean para mejorar las mociones y llegar a un punto de entendimiento o de acuerdo, porque si el fondo del asunto estriba en que se hagan las valoraciones sobre el cumplimiento de las mociones que en Pleno se debaten y aprueban, de lo que se trata es de valorar las condiciones, cada cuánto tiempo, en qué comisión y de que mociones se hace, ese es el ánimo con el que han presentado esta enmienda, y si se les tacha de que lo que pretenden es cargarse la moción, eso no es así.

Prosigue diciendo que la enmienda la van a votar antes de la moción y si la votan en contra la retirarán y votarán en contra de la moción, porque el discurso que han hecho es que quieren la moción con las condiciones que plantean y que no negocian porque eso es arrodillarse.

La enmienda es retirada.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (Grupo Popular, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata) y trece votos en contra (Grupo PSOE), acordó rechazar la siguiente moción:

La transparencia y la eficiencia tienen que ser dos de los pilares fundamentales en el funcionamiento de los Ayuntamientos. Los partidos políticos tienen que tener la voluntad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas a través de sus propuestas.



Los partidos de la oposición de este ayuntamiento están presentando mociones que se aprueban por amplia mayoría, y en algunos casos por unanimidad. Propuestas que se tienen que llevar adelante por parte del equipo de Gobierno del PSOE, las cuales no se traen adelante por la inacción o mala fe del equipo de gobierno, que está vulnerando acuerdos plenarios con la idea que sólo se de visibilidad a !se propuestas del equipo de Gobierno, despreciando las de la oposición.

Se hace necesario poner en marcha un mecanismo para controlar la ejecución de las mociones aprobadas en el Plenario del Ayuntamiento, añadiendo en una comisión informativa ya existente, como puede ser la de Interior en la que están representados todos los partidos de este consistorio, un punto de seguimiento de las iniciativas aprobadas, para tratar su aplicación y efectividad de las mociones aprobadas por los grupos de la oposición en el Plenario.

Por los motivos antes expuestos, el Grupo Municipal de Compromis propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Que con carácter mensual, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Mislata, dentro del orden del día de la convocatoria de la comisión informativa correspondiente, de cuenta del estado de ejecución de las mociones y acuerdos plenarios aprobados en la presente legislatura presentadas por los partidos de la oposición, con el fin de valorar la efectividad y puesta en marcha de las mociones aprobadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al tejido asociativo de Mislata y a los medios de comunicación.

## **12.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2017.-**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- El Sr. López Bronchud dice que quedó una respuesta pendiente en el pasado pleno.

El Sr. Alcalde responde que la respuesta se dio en la comisión correspondiente.



El Sr. López Bronchud dice que el ROM establece que cuando la pregunta se hace en Pleno la respuesta se ha de dar en Pleno.

El Sr. Alcalde dice que la respuesta que se dio en el Pleno es que se contestaría en comisión porque no disponía de la información.

El Sr. López Brondud le dice que si podría repetir lo que se dijo.

El Sr. Alcalde responde que está en el acta.

- El Sr. Gil i Marín dice que planteó en la comisión de Cultura que parece que Mislata se va a quedar sin escuela oficial de idiomas, y les gustaría saber por qué no se ha dado respuesta a esta cuestión y si han dado ya razones desde la Conselleria de Educación.

El Sr. Alcalde dice que es la primera noticia que tiene pero que, en todo caso, la Conselleria de Educación está presidida por el Sr. Marzá.

La Sra. Julián Ruiz dice que va a haber lo mismo que hasta ahora, porque Conselleria no les dota de más niveles ni más cursos.

- El Sr. Martínez Montoro dice que en el presupuesto de 2017 de este Ayuntamiento se hacía una previsión sobre los ingresos de la plusvalía municipal de algo más de dos millones cien mil euros, y han podido observar en el estado de ejecución de ingresos a treinta de junio que los derechos reconocidos se sitúan en setecientos setenta y tres mil euros, lo que no llega al 37% del total. Siguiendo esta tendencia, entienden que la disminución de los ingresos en este impuesto rondaría los quinientos sesenta mil euros. Pregunta si se ha previsto alguna reducción en gastos o inversiones debido a esta tendencia.

El Sr. Alcalde responde que, como es una pregunta técnica, lo mejor es que lo conteste en la próxima comisión de Hacienda el técnico correspondiente.

- El Sr. López Bronchud dice que hace un mes su grupo presentó una moción que se convirtió en declaración institucional de apoyo a la Cooperativa Virgen de la Esperanza, que tiene catorce trabajadores, once de ellos con discapacidad física o psíquica; hace dos meses se estuvo hablando sobre esta cuestión y el Sr. Alcalde le dijo que tenía pendiente una llamada telefónica de la Directora General, y necesitan saber en qué situación se encuentra actualmente dicha Cooperativa y si se va a resolver con prontitud su situación, porque ahora se ha complicado más.

El Sr. Alcalde dice que esta Corporación apoya al Centro Especial de Empleo Virgen de la Esperanza, aunque no son cuestiones que tengan que ver con el



ámbito municipal, y que han realizado gestiones y esperan que la Generalitat actúe con celeridad. Esta pregunta, dice, la debería realizar su Grupo parlamentario en las Cortes Valencianas, porque depende del gobierno autonómico.

- El Sr. Gandía Escorihuela pregunta que, si la empresa LUBASA debe a este Ayuntamiento 6,1 millones de euros, por qué siguen contando con esa empresa, ahora llamada BECSA, para hacer obras en este municipio.

El Sr. Alcalde dice que ya le gustaría no tener que contar con determinadas empresas, pero existe una Ley de Contratación Pública. Añade que deberían leerse la auditoría de contratación que hizo este Ayuntamiento en el 2011, en la que obtendría la respuesta a su pregunta, que es que los contratos se adjudican por medio de una contratación pública, transparente, abierta, en la que cualquier empresa puede presentarse y gana la que tiene mayor puntuación de acuerdo a los pliegos de condiciones. Añade que cuando gobernó el Grupo Popular daba a dedo algunos de esos contratos, tal y como dice la auditoría.

- El Sr. Sanchis Navarro dice que en junio se hizo una consulta popular en la Avda. Blasco Ibáñez, y le gustaría saber en que situación y cuándo se va a construir la primera fase.

El Sr. Alcalde dice que la contestación se dio en la comisión de urbanismo y que, en cualquier caso, los técnicos municipales le pueden dar pormenorizada cuenta. Entiende que empezará en breve, tan pronto como sea posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y veinte minutos por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO